



**Empresa de Servicios Públicos
Domiciliarios de Lebrija E.S.P.**
NIT 8001872015

**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA – EMPULEBRIJA
– E.S.P**

**PLIEGO DE CONDICIONES
PROCESO INVITACION PRIVADA
CP # 002-2023**

OBJETO

**“CONTRATAR LA REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO DE LA CALLE 12 ENTRE CARRERA 7 Y 4 SECTOR LA POPA
DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER”.**

PRESUPUESTO OFICIAL

**DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS
MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS
(\$2.197.242.089.62)**



PLAZO

**CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE
INICIO**

JULIO DE 2023

**DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE LEBRIJA**

Calle 10 No. 9 – 73 Lebrija – Santander / Tel: 656 7828 / Cel: 350 812 2323
E-mail: secretariagr@empulebrija.gov.co



LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA, pone a disposición de los interesados e invitados el pliego de condiciones para la selección del contratista bajo la modalidad de convocatoria privada, para la ejecución del contrato de OBRA cuyo objeto es **"CONTRATAR LA REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CALLE 12 ENTRE CARRERA 7 Y 4 SECTOR LA POPA DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER 2023"**.

El objeto del contrato es la de **LA REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CALLE 12 ENTRE CARRERA 7 Y 4 SECTOR LA POPA DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER 2023**, La Entidad Contratante adelanta este proceso con base en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

- *Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23A00125 de 18 de Julio de 2023, por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$659.172.626,89) TRANSFERENCIAS CORRIENTES SUBVENCIONES PARA SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO CODIGO: 2.3.3.01.02.004.06*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23C00089 de 18 de Julio de 2023, por valor de MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.538.069.462,73) TRANSFERENCIAS CORRIENTES SUBVENCIONES PARA SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO CODIGO: 2.3.3.01.02.004.04 CONVENIO 00-529 de 2023, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS Y TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LEBRIJA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP, PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CALLE 12 ENTRE CARRERA 7 Y 4 SECTOR LA POPA DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER*

El pliego de condiciones, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en general, y los invitados a participar, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP - <http://www.colombiacompra.gov.co>

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la 54
2-

oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del presente proceso de selección.

- **COMPETENCIA PARA DIRIGIR EL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL Y CELEBRAR EL CONTRATO.**

Con fundamento en lo preceptuado en la ley, "la competencia para ordenar y dirigir la celebración de procedimientos de selección de contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso..." Consecuente con lo anterior, es el director general o sus delegados, el servidor competente para adelantar el procedimiento contractual y escoger el contratista.



El presente proceso de invitación privada y contratación se fundamenta en las siguientes normas y documentos:

- a. Artículo 8 del Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios ESP.
- b. Estudios y documentos previos, certificaciones, proyectos, programas y sus respectivos presupuestos oficiales.
- c. Por la ESPL, en la que consta que el proyecto objeto del presente estudio, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones, tal como se evidencia en la Resolución 050 del 17 de Julio de 2023.
- d. Acta de junta directiva por la cual se expide el manual de contratación de la ESPL.
- e. Resolución administrativa No. 049 de julio 17 de 2023, por medio de la cual se conforma la lista de proponentes aptos e inscritos en la ESPL, y se escoge las personas a invitar para participar en el proceso contractual.

- INVITACION A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS.

La ESPL, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualesquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION.

El proponente deberá anexar con la propuesta, los **FORMATOS** de **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA** y de **ANTICORRUPCION** (Anexo al pliego de condiciones), debidamente diligenciados y firmados.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes invitados.

PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de

los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-913040 ó (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmasteraanticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

NOTAS DE ADVERTENCIAS:

- a.) La fecha y hora válida de recepción de la propuesta será la que registre la Subgerencia Administrativa y Comercial en el momento que la reciba, siendo responsabilidad exclusiva del proponente asegurarse que su propuesta se entregue en el lugar indicado antes del vencimiento del plazo establecido para ello. La oficina gestora para verificar la hora señalada, tendrán en cuenta lo indicado en la Directiva número 013 de 2005 de la Procuraduría General de la República en la que señala que la hora oficial se tomara de acuerdo con la establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su página web www.sic.gov.co
- b.) La validez de la entrega de la propuesta queda sujeta a que la misma se realice tanto en el sitio como en la fecha y hora establecido para el efecto en el pliego de condiciones; por lo tanto, no se debe hacer entrega en lugar diferente, como por ejemplo en la ventanilla única.
- c.) Si el interesado, hace entrega a través de empresas de mensajería, en sobres cerrados, deberán estar diligenciados e identificados de manera pertinente, a fin de evitar aperturas o desvíos de la correspondencia, de manera inadecuada. Por tanto, LA ENTIDAD NO SE HACE RESPONSABLE por el contenido, y estado físico de los documentos que no se encuentren debidamente diligenciados e identificados y que componen las ofertas enviadas por correo certificado, correo normal o por emisario.
- d.) La entidad no asume ninguna responsabilidad si los oferentes no presentan sus ofertas a tiempo en el sitio indicado, por retrasos en los trámites de correspondencia interna por radicación en oficina distinta a la oficina establecida para entrega de propuestas o por retrasos de ingreso a la Institución.
- e.) Las propuestas que lleguen a la oficina establecida para entrega de propuestas después de la hora prevista para el cierre del proceso, serán recibidas y se devolverán en la audiencia de cierre a la persona que hizo entrega de la misma, sin ser abiertas. Si la persona no está presente en la audiencia el proponente deberá acercarse a la Subgerencia Administrativa y Comercial de la Empresa ubicada en la calle 10 No. 9 - 73, Lebrija a recoger la propuesta, dentro del mes siguiente a la fecha de cierre del proceso de selección, vencido este término sin que se haya presentado a recoger la propuesta, esta será destruida.

DEFINICIONES

DEFINICIONES	
ADJUDICACIÓN	Es la decisión final de LA ESPL, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
CONTRATISTA	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre LA ESPL y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
OFERTA	Es la propuesta presentada a la ESPL por los interesados en ser el contratista de Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

NOTA IMPORTANTE:

Este proyecto de pliego de condiciones ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados en el Acuerdo No. 003 del 28 de mayo de 2021, (manual de contratación de la entidad) y demás normas que lo complementan, adicionan y reglamentan.

Solicitamos seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este pliego de condiciones, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

Las expresiones proponente y oferente, usadas en el presente pliego tienen el mismo significado. El objeto de la Invitación Privada, la presentación y evaluación de la oferta, selección de proponente(s) favorecido(s) y contratación a realizarse, se llevará de acuerdo al presente pliego de condiciones.



CAPITULO I INFORMACION GENERAL

1.1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCION

La "EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA – EMPULEBRIJA E.S.P" requiere contratar la "REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CALLE 12 ENTRE CARRERA 7 Y 4 SECTOR LA POPA DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER"

De acuerdo con la descripción, requisitos, especificaciones y demás condiciones establecidas en este pliego de condiciones.

1.2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

- Que el artículo 334 de la Constitución Política de Colombia consagra que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, el cual intervendrá por mandato de la ley, entre otras actividades, en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano; que el artículo 365 ibidem dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
- El objeto social de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P. es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO. Dentro de la misión de EMPULEBRIJA E.S.P, está la de satisfacer las necesidades de nuestros usuarios con servicios permanentes y de calidad, generando desarrollo, bienestar y crecimiento en la comunidad, garantizando el uso eficiente y racional de los recursos naturales, para garantizar la prestación del servicio en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad.
- Que, a la ESPL, le corresponde prestar los servicios, construir las obras que demande su optimización y mejoramiento, promoviendo el mejoramiento social y la calidad de vida de sus habitantes.
- Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos"
- La proyección poblacional del municipio para el casco urbano es de 24.000 habitantes según las estadísticas del CENSO DANE DEL ÁREA URBANA, esta concentración poblacional demanda continuamente bienes y servicios del estado, para el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de sus pobladores.
- Que se presentó la propuesta técnica de la **REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CALLE 12 ENTRE CARRERA 7 Y 4 SECTOR LA POPA DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER**, teniendo en cuenta



que las redes existentes son antiguas y presentan constantemente fallas que obligan a la suspensión de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado. De igual manera se ha dado un desarrollo poblacional en la parte alta del sector del Barrio La Popa, como es el Barrio Ciudadela Jorge Ríos Cortes y en otros sectores aledaños, lo que ha ocasionado que el sistema actual existente de alcantarillado colapse cuando se presentan lluvias muy fuertes.

- Atendiendo lo solicitado, la alcaldía municipal, firmo con EMPULEBRIJA, el convenio Interadministrativo 00-529 de 2023, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS Y TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LEBRIJA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP, PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CALLE 12 ENTRE CARRERA 7 Y 4 SECTOR LA POPA DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER.
- Por lo tanto, se requiere de contratar con una persona jurídica idónea para que realice la REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CALLE 12 ENTRE CARRERA 7 Y 4 SECTOR LA POPA DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER.
- De igual forma para dar cumplimiento a las obligaciones que tiene la Empresa de Servicios públicos Domiciliarios de Lebrija procederá a adelantar el proceso de contratación, que le permita desarrollar el objeto contractual mediante la selección de una persona Idónea para tal fin.

Con base en lo anterior y en el entendido que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios E.S.P. como prestadora los servicios domiciliarios de acueducto y alcantarillado están en la obligación de brindar un servicio eficiente y continuo, se buscara una solución que pueda ser definitiva a la problemática presentada.

1.3. ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto contractual, el proponente deberá cumplir con todas las obligaciones para lo cual fue contratado de acuerdo con el objeto social de la empresa contratante.

Los demás detalles del presente Proceso de Contratación también se encuentran incluidos en los Documentos del Proceso.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
	PRELIMINARES		
1,01	Localización y replanteo	ML	315,00
1,02	Cerramiento Con tela de polipropileno verde	ML	300,00
1,03	Demolición de pavimento de concreto. Espesor 20 cm.	M2	1.900,00
1,04	Excavación en tierra a máquina, 0,20 m de profundidad	M3	412,00
1,05	Demolición de sumideros transversales ST-40, L=6m., en concreto reforzado.	UND	3,00



1,06	Demolición andenes en concreto.	M2	715,00
1,07	Demolición de sardineles en concreto.	ML	630,00
1,08	Demolición pozos de inspección, D=1,20m, estructura en ladrillo. altura de 1 a 3 metros.	LND	4,00
1,09	Cargue y retiro de escombros	M3/KM	994,05
2.0	MOVIMIENTO DE TIERRA		
2,01	Excavación en tierra de 0.00 a 2.50 m. de profundidad, (incluye instalación de entibados)	M3	210,00
2,02	Excavación en tierra de 2.51 a 5.00 m. de profundidad, (incluye instalación de entibados)	M3	20,00
2,03	Conformación y compactación de rellenos comunes	M3	130,00
2,04	Suministro, conformación y compactación de rellenos seleccionados	M3	30,00
2,05	Suministro, conformación y compactación de rellenos con arena gruesa lavada para cimentación de tubería	M3	61,00
2,06	Cargue y retiro de sobrantes	M3/KM	1.482,36
3.0	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA		
3,01	Suministro e instalación de tubería de alcantarillado PVC Estructural corrugada. D=200 mm Rigidez mínima 57 psi.	ML	5,08
3,02	Suministro e instalación de tubería de alcantarillado PVC Estructural corrugada. D=250 mm Rigidez mínima 57 psi.	ML	70,20
3,03	Suministro e instalación de tubería de alcantarillado PVC Estructural corrugada. 315mm	ML	247,35
3,04	Suministro e instalación de tubería presión PVC RDE-21, D=3", Unión Mecánica	ML	252,00
4.0	ESTRUCTURAS VARIAS		
4,01	Construcción de sumidero transversal Tipo pesado, ST-40, L=6m., según diseño	UND	3,00
4,02	Suministro, conformación y compactación de base granular e=0.10 m para andenes, Tipo BG-25 clase C. Especificación AASHO T-180	M3	71,50
4,03	Suministro e instalación de losetas prefabricadas de concreto MR=5Mpa, espesor 60mm. incluye mortero	M2	715,00
4,04	Suministro e instalación de sardinel tipo A10 (0,20x0,50) prefabricado de concreto MR=4Mpa, incluye mortero 1:4 para asentarlo y para las juntas	ML	630,00



4.05	Construcción cabezote de entrega en concreto, según diseño	UND	3,00
4.06	Construcción pozos de inspección, D=1,20m, altura de 1 a 2 metros, estructura en ladrillo, según diseño.	UND	6,00
4.07	Construcción pozos de inspección, D=1,20m, altura de 2 a 3 metros, estructura en ladrillo, según diseño.	UND	1,00
5.0 CONEXIONES DOMICILIARIAS			
5.01	Domiciliaria de aguas negras. Longitud menor de 6.00 m. Incluye silla yee 200x160mm. Incluye tubería de alcantarillado PVC, D=160mm. Incluye excavaciones y rellenos, incluye caja de inspección 0,6x0,6x0,8m, incluye retiro conexión existente	UND	15,00
5.02	Domiciliaria de aguas negras. Longitud menor de 6.00 m. Incluye silla yee 250x160mm. Incluye tubería de alcantarillado PVC, D=160mm. Incluye excavaciones y rellenos, incluye caja de inspección 0,6x0,6x0,8m, incluye retiro conexión existente	UND	15,00
6.0 PAVIMENTO			
6.1	Conformación de subrasante	M2	1.900,00
6.2	Suministro, conformación y compactación de base granular e=0.20 m, Tipo BG-25 clase C. Especificación AASHO T-180	M3	412,00
6.3	Suministro, colocación y curado de concreto MR41 según diseño, con texturizado superficial. Incluye resalto	M3	418,00
6.4	Suministro y colocación de acero de refuerzo corrugado de $f_y=420$ Mpa.	KG	3.600,00
6.5	Suministro y colocación de acero liso de $f_y=240$ Mpa. para pasadores. Incluye canastillas para soporte de pasadores	KG	3.300,00
6.6	Limpieza y aseo general	M2	1.900,00
6.7	Corte y sellado de juntas según diseño	ML	830,00

La entidad determinó los requisitos y especificaciones técnicas que se encuentran en el anexo denominado ESPECIFICACIONES TECNICAS, el cual hace parte integral de este estudio, y en el que se detallan las actividades a realizar y que estará obligado a ejecutar en desarrollo del contrato.

Los demás detalles del presente Proceso de Contratación también se encuentran incluidos en los Documentos del proceso.



CLASIFICACION UNSPSC

Las obras públicas objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

CODIFICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA EN EL SISTEMA UNSPSC CLASIFICACION UNSPSC PRODUCTOS Y SERVICIOS

CLASIFICACION UNSPSC	UNSPSC PRODUCTOS Y SERVICIOS
F721411	<i>Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura</i>
F72141120	<i>Servicios de construcción de líneas de alcantarillado</i>

La Empresa considerará las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, cuyos integrantes, cada uno por separado, deberá cumplir con la exigencia acerca de la codificación en el sistema UNSPSC exigidos para ser admisibles en la Competencia Restringida. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia que aspiren a celebrar el contrato no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes; y sus condiciones serán verificadas por la empresa de acuerdo con la información suministrada y teniendo en cuenta el decreto 1082 de 2015.

1.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La "EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. – EMPULEBRIJA" estima el valor del presente contrato en la suma de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$2.197.242.089,62), el cual se encuentra respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 23A00125 de 18 de Julio de 2023, por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$659.172.626,89) TRANSFERENCIAS CORRIENTES SUBVENCIONES PARA SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO CODIGO: 2.3.3.01.02.004.06 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23C00089 de 18 de Julio de 2023, por valor de MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.538.069.462,73) TRANSFERENCIAS CORRIENTES SUBVENCIONES PARA SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO CODIGO: 2.3.3.01.02.004.04 CONVENIO 00-529 de 2023, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS Y TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LEBRIJA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP, PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CALLE

12 ENTRE CARRERA 7 Y 4 SECTOR LA POPA DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA
SANTANDER

NOTA: EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA NO PODRÁ EXCEDER EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL so pena de ser rechazada la propuesta, no es un requisito subsanable.

1.5. ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es la "EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA - EMPULEBRIJA – ESP".

1.6. SITIO OFICIAL DE CORRESPONDENCIA Y TRAMITACIÓN

1.7. ENTREGA DE PROPUESTAS

LUGAR FÍSICO Y ELECTRÓNICO PARA CONSULTAR EL PLIEGO DE CONDICIONES

LUGAR FÍSICO Y TELEFONO:

Subgerencia Administrativa y Comercial de la empresa de servicios públicos de Lebrija, ubicada en la calle 10 N°9-73 barrio centro, Lebrija. Teléfono 3508122323

LUGAR ELECTRONICO:

secretariagr@empulebrija.gov.co

El pliego se publicará en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

La presente invitación privada, los estudios previos y el proyecto del pliego de condiciones será publicado en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co. Las observaciones al pliego de condiciones podrán ser presentadas a la dirección electrónica y a la dirección física señalada anteriormente, de acuerdo con las reglas señaladas en el mismo. Tanto las observaciones como sus respectivas respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación www.contratos.gov.co

La ESPL, dispuso la dirección física, para la recepción de toda correspondencia del presente proceso contractual, en lo relativo a presentación de propuestas, y las observaciones al acta de evaluación; Las demás observaciones e inquietudes, por parte de interesados y veedores, al correo electrónico dispuesto, sin perjuicio de hacerlas llegar al correo físico.

Lo anterior dentro de los horarios y fechas señaladas en el cronograma del proceso. Por lo anterior, la entidad no se hará responsable, de documentos, propuestas u observaciones del proceso en oficinas distintas a las señaladas anteriormente.

1.8. HORARIO

Para todos los efectos relacionados con los trámites del presente proceso de selección, el horario de atención es el horario oficial establecido para atención al público de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P, esto es de lunes a viernes de 7:30 am. a 11:30 AM y de 2:00 pm. a 4:30 pm., por tanto, en el evento de efectuarse cambios en el horario actual, el mismo entrará a regir para el presente proceso a partir de la fecha en que se modifique.

1.9. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución del contrato es de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio.

1.10. FORMA DE PAGO Y GRAVAMENES.

La entidad pagará el contrato celebrado por precios unitarios fijos, de la siguiente manera:

- A) Un anticipo equivalente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor total del contrato, previa presentación del contrato de obra suscrito y legalizado conforme las disposiciones legales pertinentes, suscripción acta de inicio y suscripción de acta desembolso de anticipo.
- B) Mediante actas parciales de avance de la obra, previa amortización del anticipo, hasta complementar el noventa y cinco por ciento (95%) del valor de la obra, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por la Interventoría del contrato y el supervisor de la ESPL, en la que amortizará el anticipo en el porcentaje entregado.
- C) Un saldo final equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, pago que se realizará una vez se haya recibido la obra a satisfacción por parte de la ESPL, y suscrito el acta de liquidación. Este deberá estar soportado en el acta de entrega y recibo final, mediante la cual se realizará el recibo por parte de la EMPRESA del objeto contratado suscrita entre el responsable del proyecto de la EMPRESA, el supervisor, el interventor y el CONTRATISTA, con esta acta se hace el recibo definitivo de los trabajos dejando constancia que la EMPRESA los recibe a satisfacción sin perjuicio de las obligaciones de garantía que el CONTRATISTA ha adquirido en virtud del contrato de la referencia. **PARAGRAFO 1:** Los desembolsos se realizarán de acuerdo con las actas parciales equivalentes a los porcentajes mínimos requeridos de avance real y físico de la obra previa aprobación por parte de la interventoría y/o supervisión, para el seguimiento de los contratos celebrados para la ejecución de la obra.

Del valor del acta de recibo final se deberá descontar la totalidad del saldo pendiente por amortizar.



PLAN DE INVERSION DEL ANTICIPO

Para el desembolso del anticipo el CONTRATISTA deberá presentar un Plan de Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y el interventor.

Los fondos de la cuenta del anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del contrato, en razón a ello el plan de inversión del anticipo no puede incluir gastos de legalización.

Los fondos de la cuenta de anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el interventor y el supervisor. Los gastos deberán estar soportados con las facturas correspondientes. Por ningún motivo se aceptará órdenes de compra o cotizaciones para justificar el anticipo.

REGLAS DE MANEJO E INVERSION DEL ANTICIPO

Para el manejo e inversión del anticipo, se aplicará las siguientes reglas:

- a) *El contratista deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión del mismo aprobado por la interventoría.*
- b) *El contratista deberá permitirle a la interventoría, a la ESPL, y a los entes de control, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo del fondo del anticipo.*
- c) *El contratista deberá rendir a la interventoría un informe mensual de gastos del anticipo, incluyendo los soportes de este.*
- d) *En todo caso, la ejecución del anticipo deberá ser con gastos necesarios para la ejecución del contrato.*
- e) *Los excedentes, incluidos los rendimientos financieros que genere el anticipo, pertenecen a la ESPL. Dichos excedentes financieros pueden ser reinvertidos en el proyecto, previa autorización escrita de este último, conforme a lo previsto para el capital inicial tendiente a sufragar gastos que debieran asumir la entidad estatal. En el evento de no ser reinvertidos, deberán ser reintegrados a la ESPL, debiendo el futuro contratista remitir a la entidad relación actualizada de dichos reintegros especificando rendimientos financieros (valores generados, fechas y cuentas de reintegro (suministrada por la entidad)).*

JUSTIFICACION DEL ANTICIPO

Para la ejecución de este proyecto que involucran las actividades de compra de materiales y suministro de equipos, se justifica la entrega de anticipo para el cubrimiento de los costos iniciales de ejecución de la obra.

La entidad estima el valor del anticipo estimando, pues si el ciento por ciento de los recursos se ejecutaran, según el cronograma aprobado, el posible contratista necesita tener flujo de dinero en la obra, para compra de materiales, pago de nómina de la obra, estos recursos deberán ser suficientes para cubrir gastos propios de la obra durante las primeras quincenas, más el tiempo que se demore el trámite de recursos de la primera acta de pago, entonces los recursos necesitan para financiar la obra al menos en las primeras semanas. Este anticipo también es beneficioso para la obra que se podrá negociar a precios favorables insumos y ahorrar a la obra posibles alzas.



Sin embargo, el futuro contratista podrá cambiar la distribución del anticipo de acuerdo a su disponibilidad de recursos físicos y financieros, sin superar el porcentaje total, en el plan de inversión del anticipo que deberá ser aprobado por el Interventor.

Las actividades antes señaladas que sirvieron de base para determinar el porcentaje de anticipo, y su inversión es un estimativo de la entidad, toda vez que su aplicación se realizará conforme al programa presentado para el efecto el contratista, el cual debe ser aprobado por la interventoría y contar con el visto bueno del supervisor como requisito para su entrega.

GRAVAMENES

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

- a) *Estampillas municipales.*
- b) *Estampillas departamentales.*

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

OTROS PAGOS:

- a) *Retención en la fuente, IVA, reteiva, según corresponda.*
- b) *Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.*

1.11. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma de actividades general del proceso es el siguiente:

FECHA Y HORA AÑO 2023	ACTIVIDAD	LUGAR
19 de julio	VERIFICACION DE PROVEEDORES Y ACTA DE ESCOGENCIA INVITADOS A PARTICIPAR EN EL PROCESO	Gerencia General de la Empresa. Calle 10 No. 9-73 Lebrija
25 de julio	ENVIO DE INVITACIÓN A LOS SELECCIONADOS	Dirección Aportada En Cámara De Comercio
25 de julio	VERIFICACION Y CONSTANCIA DE RECIBO DE LAS INVITACIONES POR PARTE DE LOS	Subgerencia Administrativa y Comercial de la Empresa. Calle 10 No. 9-73. Lebrija



	SELECCIONADOS HASTA LAS 4:30 P.M.	
26 de Julio de 2023	SOLICITUD DE ACLARACION U OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	Subgerencia Administrativa y Comercial de la Empresa. Calle 10 No. 9-73. Lebrija
27 de Julio de 2023	RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES Y ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	Subgerencia Administrativa y Comercial de la Empresa. Calle 10 No. 9-73. Lebrija, Pagina Web de EMPULEBRIJA. www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do . Portal de Colombia Eficiente (SECOP II)
28 de JULIO de 2023 hasta las 4:30 p.m.	RECEPCIÓN DE PROPUESTAS EN LA OFICINA GESTORA	Portal de Colombia Eficiente (SECOP II) www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do Página Web de la empresa de servicios públicos de Lebrija ESP www.empulebrija.gov.co , y/o Subgerencia Administrativa y Comercial de la empresa, Ubicada en la calle 10 No. 9-73 barrio el centro, Lebrija
31 de Julio de 2023	ACTA DE CIERRE DE INVITACIONES Y TRASLADO DE PROPUESTAS AL COMITÉ EVALUADOR	Subgerencia Administrativa y Comercial de la Empresa. Calle 10 No. 9-73. Lebrija.
01 de agosto de 2023	EVALUACION DE PROPUESTAS DE REQUISITOS HABILITANTES Y NO HABILITANTES	Subgerencia Administrativa y Comercial de la Empresa. Calle 10 No. 9-73. Lebrija
02 de agosto de 2023	ENVIO DE SOLICITUDES DE SUBSANACION	Portal de Colombia Eficiente (SECOP I) www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do Página Web de la empresa de servicios públicos de Lebrija ESP www.empulebrija.gov.co , y/o Subgerencia Administrativa y Comercial de la empresa, Ubicada en la Calle 10 No. 9-73. Lebrija barrio el centro, Lebrija



04 de agosto	RECEPCION DE DOCUMENTOS DE SUBSANACION	Subgerencia Administrativa y Comercial de la Empresa. Calle 10 No. 9-73. Lebrija.
05 de agosto de 2023	ELABORACION DEL INFORME DE EVALUACION	Comité Evaluador y Subgerencia Administrativa y Comercial de la Empresa. Calle 10 No. 9-73. Lebrija
08 de agosto a las 4:00 P.M	ELABORACION DE LA RESOLUCION DE ADJUDICACION Y NOTIFICACION	Subgerencia Administrativa y Comercial Calle 10 No. 9-73. Lebrija
09 de agosto de 2023	ELABORACION DE LA MINUTA DEL CONTRATO	Portal de Colombia Eficiente (SECOP I) www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do Página Web de la empresa de servicios públicos de Lebrija ESP www.empulebrija.gov.co , y/o Subgerencia Administrativa y Comercial de la empresa, Ubicada en la Calle 10 No. 9-73 barrió el centro, Lebrija
Desde el 09 de agosto de 2023, hasta el 11 de agosto de 2023	EXPEDICION REGISTRO PRESUPUESTAL, ENTREGA DE GARANTIAS Y SU APROBACION Y SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.	Portal de Colombia Eficiente (SECOP I) www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do Página Web de la empresa de servicios públicos de Lebrija ESP www.empulebrija.gov.co , y/o Subgerencia Administrativa y Comercial de la empresa, Ubicada en la Calle 10 No. 9-73 barrió el centro, Lebrija



CAPITULO II CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR

2. REQUISITOS HABILITANTES

PARTICIPANTES

En la presente invitación podrán participar únicamente personas naturales y/o jurídicas que sean invitadas directamente por la Gerencia y quienes a su vez podrán conformar consorcio o uniones temporales o en cualquiera otra modalidad de asociación autorizada por la ley, con personas naturales o jurídicas y que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas en la Cámara de Comercio respectiva (si es el caso). Los participantes deberán acreditar los requisitos mínimos exigidos dentro de los presentes pliegos.

2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación los invitados a participar, deben tener dentro su objeto lo relacionado con la Ingeniería y la Construcción de obras civiles.

Las personas jurídicas, ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consortio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación); deberán acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución del contrato y CINCO (5) años más.

Para participar deberán cumplir con lo siguiente:

- a) *En caso de persona jurídica, quien presenta la propuesta debe estar autorizado para comprometer la firma por el valor del contrato. En caso de requerir el representante legal autorización para celebrar contratos a partir de determinadas cuantías, deberá presentar la respectiva autorización, para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato que se llegare a adjudicar como resultado del presente proceso.*

El acta que para el efecto se aporte deberá cumplir con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio. Si se anexa copia de la respectiva acta, donde se autoriza, esta debe estar firmada en ORIGINAL por el secretario y/o presidente del órgano competente, con la respectiva constancia que es fiel copia del original, que reposa en el libro de actas y que se encuentra debidamente firmada por el presidente y secretario.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, en los mismos términos.

- b) *Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta, la suscripción y ejecución del contrato.*

c) *No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses para celebrar o ejecutar el contrato, previstas en la Constitución Política, las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente, cuando sea persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del proponente plural, o los integrantes del plural, no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que el proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo.*

Para ello, la ESPL revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

d) *No estar incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación.*

e) *No encontrarse en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa*

f) *Ninguna persona natural o jurídica podrá presentar más de una oferta de manera individual, ni podrá presentar una oferta de manera individual y a su vez formar parte de uno o varios proponentes plurales. En los casos de este numeral, se rechazarán todas las ofertas presentadas en tales condiciones. Esta disposición se aplicará igualmente para personas jurídicas en su calidad de matrices, filiales o subsidiarias que presenten varias ofertas de manera individual y hagan parte de proponentes plurales.*

g) *Deberá tenerse en cuenta que un proponente, ya sea como persona natural o jurídica o un miembro de un proponente plural, no podrá ser adjudicatario en dos procesos de selección de los cuales uno de ellos corresponda a la Interventoría del otro. En aplicación del principio de transparencia que rige la contratación estatal, cuando un proponente participe en los dos procesos y resulte adjudicatario de uno de ellos, a partir de dicha adjudicación no podrá continuar participando en el segundo y su propuesta para este último será considerada rechazada.*

h) *No encontrarse en curso de una de las causales de inhabilidad por incumplimiento reiterado establecida en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.*

i) *No podrá participar quien haya realizado previamente los estudios y/o diseños del proyecto objeto de la presente contratación.*

j) *Quien haya celebrado un contrato de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su conyugue, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con la ESPL durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo no podrán celebrar contratos de interventoría con esta misma entidad.*



- k) *En el caso de proponente plural cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá acreditar los requisitos indicados en el presente pliego dependiendo de su naturaleza jurídica. En el evento que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante de alguna de las sociedades que conforman el plural para comprometerlas en la presentación de las propuestas o la firma del contrato, deberá aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el consorcio o unión temporal y a través de este presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.*
- l) *Si el proponente es persona natural deberá ser profesional en el área de ingeniería civil, o en su defecto la propuesta deberá ser avalada por un profesional con título de ingeniero civil. El ingeniero civil que avale la propuesta de la persona natural, debe tener matrícula expedida como mínimo con tres (03) años anteriores contados a partir de la expedición de la matrícula profesional de cada una de dichas profesiones.*
- m) *Si el proponente es una persona jurídica, el objeto social de la empresa debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato o afines con contrato de obra, además deberá acreditar:*
- 1) *Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.*
 - 2.) *Que su existencia se prolongará durante la vigencia del contrato y cinco (05) años más.*

El representante legal de la persona jurídica, debe ser un profesional en el área de ingeniería civil y tener como mínimo tres (3) años de experiencia contados a partir de la expedición de la matrícula profesional: Si el representante legal de la persona jurídica no ostenta dicho título y experiencia, la propuesta deberá ser avalada por un profesional en dicha área de acuerdo con lo expresado en la Ley 842 de 2003, que cumpla con estos requisitos.

2.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones las cuales serán plenamente establecidas en este pliego, en el capítulo de acreditación de los requisitos habilitantes.

2.3. CONDICIONES TECNICAS

La ESPL, estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas mínimas entre las que se encuentra un equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato, necesario para cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar.

Adicionalmente se requiere una cantidad de profesionales, necesarios para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el objeto, valor, magnitud y grado de complejidad de este. Para ello es necesario que los proponentes acrediten que cuentan para la ejecución del proyecto,



con la disponibilidad de los profesionales que cumplan los perfiles exigidos, así como del equipo requerido.

Lo anterior busca garantizar que los oferentes al realizar sus propuestas, incluya estos aspectos técnicos que afectan de manera directa y ponderada sus propuesto económico.

Los demás aspectos y especificaciones técnicas del presente proceso, se encuentran anexas en documentos denominados "ESPECIFICACIONES TECNICAS", el cual hace parte integral del proceso contractual.

1. PERSONA PROFESIONAL MINIMO REQUERIDO HABILITANTE

El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante, un personal profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato. El proponente, deberá cumplir con la totalidad del personal exigido, en las condiciones especificadas en el Pliego; en caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el equipo de trabajo su propuesta será rechazada.

El proponente que dentro de su propuesta no incluya documentos (o los anexe de manera incompleta) que acrediten la formación académica o de experiencia requerida en el presente pliego de condiciones de alguno (S) de los integrantes de su grupo de trabajo, o no cumpla (n) con el perfil requerido, su propuesta no será HABILITADA.

EL CONTRATISTA para efectos legales, actuará como empleador por lo que asumirá todo el pago por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba. La totalidad del personal operativo empleado bajo este contrato deberá estar asegurado por la ARL en el rango correspondiente.

El personal dependerá administrativamente del CONTRATISTA y no tendrá vínculo laboral con la ENTIDAD. No obstante, la ENTIDAD se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo de quien considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el CONTRATANTE. Los documentos del personal se requerirán en el momento de la presentación de la propuesta. El proponente se obliga que de resultar favorecido por la Entidad se comprometerá con la presentación de la propuesta anexar todo lo requerido.

El contratista no podrá contratar a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato a celebrar. Por lo tanto, serán rechazadas por la interventoría o por la ENTIDAD CONTRATANTE, las hojas de vida del personal que se pretenda contratar o vincular y que se encuentre incurso en la prohibición señalada. En este caso, el CONTRATISTA tendrá que presentar su nuevo profesional técnico, según corresponda.

El proponente adjudicatario del proceso, para la firma del acta de inicio, deberá presentar al interventor y al supervisor, las hojas de vida del personal profesional mínimo requerido



para la ejecución del objeto contractual, el cual debe cumplir con el perfil señalado en el presente documento.

CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA	% DE DEDICACION
DIRECTOR DE OBRA	PROFESIONAL EN EL AREA DE INGENIERIA CIVIL Y/O ARQUITECTURA CON MATRICULA PROFESIONAL VIGENTE	Experiencia general de siete (7) años, después de expedida la tarjeta profesional y experiencia específica en la ejecución o construcción de dos proyectos de obra civil y/o proyectos de saneamiento básico.	50%
RESIDENTE DE OBRA	PROFESIONAL EN EL AREA DE INGENIERIA CIVIL Y/O ARQUITECTURA CON MATRICULA PROFESIONAL VIGENTE	Experiencia general de cuatro (4) años y experiencia específica en la ejecución de dos proyectos de obra civil y/o proyectos de saneamiento básico.	100%
MAESTRO DE OBRA	TECNOLOGO, TECNICO O MAESTRO DE OBRAS CIVILES	Un contrato en calidad de maestro o inspector de obra en obras públicas o privadas cuyo valor ascienda al cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial y cuyo objeto o alcance comprenda la construcción de obra civil y/o proyectos de saneamiento básico.	100%

Así mismo deberá aportar una carta suscrita en original por el personal propuesto en donde manifieste su disponibilidad de trabajar en el proyecto.

El proponente deberá adjuntar un documento debidamente firmado EN ORIGINAL, en el que manifieste que suministrará el personal profesional mínimo requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual debe cumplir con el perfil señalado tanto en el estudio previo como en el presente documento.

NOTA 1: El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del equipo profesional mínimo requerido para este proceso.

- Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del Consejo Nacional Profesional de Ingeniera, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda (Certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).
- Fotocopia de los diplomas o actas de grados que acrediten la formación de los profesionales en nivel de postgrado.
- Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto y en dedicación exigida en el presente proceso.
- Certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia específica.

NOTA 2: La experiencia general se refiere a la experiencia en ejercicio profesional del equipo profesional del mínimo requerido, y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 3: La experiencia específica del equipo profesional mínimo requerido corresponde a los años certificados (mediante certificado y/o acta de recibo y/o acta de liquidación) de contratos con entidades estatales en desarrollo de objetos de proyectos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil profesional. Para los cargos de especialista donde exija la experiencia específica en determinada especialidad, esta se empezará a contar desde la fecha de expedición del título de especialización.

NOTA 4: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante certificados y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Contratante,
- Contratista,
- Objeto,
- Cargo desempeñado,
- Porcentaje de dedicación,
- Fecha de expedición,
- Fecha de inicio,
- Fecha de terminación,
- Nombre, firma y cargo de quien certifica.

2.4. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto.

Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.



La entidad teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el período en el cual los proponentes deberán presentar su renovación, esto es a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, valdrá la información que se encuentre actualizada en el RUP, para la evaluación de la capacidad financiera, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se evaluará con base en la más reciente información financiera, esto es a corte de 31 de diciembre de 2022, contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y en firme, teniendo en cuenta que los estados financieros básicos requeridos para la evaluación de la capacidad financiera del proponente deben estar incluidos en el RUP.

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana y en el SMMLV, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

La entidad podrá solicitar al oferente aportar aquella información adicional que se requiera para constatar requisitos de los proponentes de acuerdo con las características del objeto a contratar.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, La ESPL hará uso de los indicadores que se describirán en el capítulo de acreditación de los requisitos habilitantes, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

a) PATRIMONIO

El patrimonio debe ser mayor o igual al presupuesto oficial menos el 50% del valor del contrato.

$$2.197.242.089,62 - 1.098.621.044,81 = 1.098.621.044,81$$

b) NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El nivel de endeudamiento deberá ser menor o igual a 0.60

CALCULO DEL INDICADOR

NE=PT/AT NE= Nivel de endeudamiento

PT= Pasivo total AT= Activo total

c) INDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez deberá ser mayor a 1,70

CALCULO DEL INDICADOR

L= AC/PC Donde: L= Índice de liquidez

AC= Activo Corriente PC= Pasivo Corriente



CAPITULO III

CRITERIOS Y FORMA DE EVALUACIÓN

3.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE PARA CADA UNA DE LAS ETAPAS DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA

La entidad contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones.

En la evaluación de las ofertas, la ESPL, realizará ponderación del factor económico y el técnico, y del incentivo a la industria nacional de acuerdo con los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro:

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACION		
CRITERIO DE EVALUACIÓN		PUNTAJE MAXIMO
A.	FACTOR ECONOMICO	600
B.	FACTOR TECNICO	300
C.	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
TOTAL		1.000

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

3.1.1. PONDERACIÓN DEL FACTOR ECONOMICO (PRECIO): SEISCIENTOS (600) PUNTOS.

El proponente deberá incluir el formulario correspondiente a la propuesta económica (adjunto a este pliego de condiciones) ANEXO N° 3 debidamente diligenciado, indicando los precios unitarios, los valores parciales, el porcentaje total de A.I.U. y el valor total de la propuesta.

- a) Al diligenciar el formulario de cantidades y precios unitarios, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, unidades y cantidades de obra y especificaciones técnicas dadas por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P.L. En el evento que el proponente no consigne ni el valor del precio unitario de un ítem ni el valor parcial resultado de la multiplicación de la cantidad por el precio unitario respectivo, se considerará como NO ofrecido el ítem, por lo tanto, la propuesta será rechazada. Si en la propuesta se consigna cero (0) pesos en el precio unitario, o en el valor parcial, se considerará que, si ofertó este ítem por un valor cero, obligándose a ejecutar este ítem por este valor, haciéndose la respectiva corrección aritmética.



- b) El proponente debe formular su propuesta económica en el anexo de cantidades y precios del presente pliego discriminado:

VALOR TOTAL PROPUESTA: (A) + (B)

A: Costos directos

B: Costos indirectos

- c) Los costos directos corresponden a las cantidades de obra a ejecutar dentro del contrato. Los costos indirectos corresponden a los valores de administración, imprevistos y utilidad.
- d) El proponente deberá presentar su propuesta económica, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.
2. Todos los valores de precios unitarios deberán estar ajustados al peso. Para tal efecto, se utilizará la siguiente metodología de redondeo: el decimal situado en la siguiente posición al número de decimales al que se pretenda ajustar; es decir, si se tiene decimales, se aplicaran las reglas de redondeo al tercer decimal, así:

Dígito menor que 5: Si el siguiente decimal es menor que 5, el anterior no se modifica. Ejemplo: 12, 437689 = 12

Dígito mayor o igual que 5: si el siguiente decimal es mayor o igual que 5, el anterior se incrementa en una unidad. Ejemplo: 12, 6546891 = 13

3. Todos los valores que se consignen en la propuesta económica, esto es valor parcial, costo directo, costo indirecto y valor total de la propuesta, deberán estar ajustados a dos decimales, utilizando la metodología de redondeo explicado en el párrafo anterior.

- e) El proponente deberá presentar el anexo de cantidades y precios unitarios en medio físico y magnético (CD) (El CD-ROM es para agilizar el proceso de verificación aritmética en audiencia de adjudicación, en caso de que la propuesta no contenga el CD correspondiente, este podrá allegarse en la misma audiencia)

3.1.1.1. DESGLOSE DEL A.I.U.

El A.I.U. que presenten las proponentes no debe ser menor al 90% ni mayor al 100% del valor oficial del porcentaje total de A.I.U. establecido por la Entidad.

NOTA 1: Es obligación del proponente presentar en su propuesta económica el porcentaje total del A.I.U. y el desglose del mismo; por tanto, el formulario que reporta la propuesta económica debe ser diligenciado en su integridad por los



oferentes, de suerte que la falta de diligenciamiento de cada uno de las casillas denominados "Administración, Imprevistos, Utilidad y/o Total Costo Indirecto – AIU"; dará lugar al rechazo de la propuesta, salvo que su porcentaje se pueda deducir teniendo en cuenta las demás casillas destinados para tal efecto.

3.1.1.2. CORRECCIÓN ARITMETICA

Se procederá a evaluar la oferta económica de las propuestas que resultaron HABILITADAS luego de la verificación de los requisitos y documentos de orden jurídico, financiero y técnico.

Se verificará el contenido de los anexos de cada una de ellas, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Se verificará que la totalidad de las casillas destinadas a consignar el VALOR PARCIAL de cada uno de los ítems, se encuentren diligenciado. En el evento en que no se haya consignado ningún valor o se haya consignado cero pesos (\$0), se procederá a multiplicar el valor consignado en la casilla VALOR UNITARIO por el número consignado en la casilla CANTIDAD para la respectiva actividad. El producto de tal operación correspondiera al valor parcial respectivo.
2. Se verificará que el valor consignado en la casilla VALOR TOTAL COSTO DIRECTO corresponda a la sumatorio de los valores parciales de cada uno de los ítems del presupuesto. En caso contrario se procederá a realizar la respectiva corrección aritmética. Si la casilla destinada al valor total de los costos directos no incluye ningún valor en pesos o se incluye cero pesos (\$0), se realizará la sumatoria de los valores parciales de todos los ítems del presupuesto, o efectos de determinar el mismo.
3. Se verificará que cada uno de las casillas destinadas para consignar el valor y el porcentaje de la administración, de los imprevistos y de la utilidad se encuentre diligenciada.
4. En el evento en que, en alguna de las casillas destinadas para consignar el valor de la administración, el valor de los imprevistos y el valor de la utilidad, no se consigne un valor en pesos, pero si en porcentaje (%), aquel valor será el resultado de aplicar la siguiente formula:

DEFICIONES

CT= Costo total de la propuesta en pesos

CD= Costo directo de la propuesta en pesos

A= Valor de la Administración en pesos

I= Valor de los imprevistos en pesos

U= Valor de la utilidad en pesos

%a= Porcentaje de Administración = A/CD

%i= Porcentaje de Imprevistos = I/CD

$\%u = \text{Porcentaje de Utilidad} = U/CD$

Valor de Administración = $A = \%a * CD$

Valor de Imprevistos = $I = \%i * CD$

Valor de utilidad = $U = \%u * CD$

5. En el evento en que, alguna de las casillas destinadas A.I.U, se consignó el valor en pesos, pero no su porcentaje (%), dicho porcentaje será el resultado de aplicar la siguiente formula:

DEFINICIONES

CT= Valor total de la propuesta en pesos

CD= Costo directo de la propuesta en pesos

A= Valor de la Administración en pesos

I= Valor de los imprevistos en pesos

U= Valor de la utilidad en pesos

$\%a = \text{Porcentaje de Administración} = A/CD$

$\%i = \text{Porcentaje de Imprevistos} = I/CD$

$\%u = \text{Porcentaje de Utilidad} = U/CD$

Porcentaje de Administración	$\%a = \frac{(CT-CD-I-U)}{C}$
Porcentaje de Imprevistos	$\%i = \frac{(CT-CD-A-U)}{C}$
Porcentaje de Utilidad	$\%u = \frac{(CT-CD-A-I)}{C}$

6. En el evento en que no haya correspondencia matemática entre los valores expresados en pesos y el porcentaje de administración, imprevistos y utilidad, primará el valor expresado en porcentajes.
7. Se verificará que la sumatoria de los valores de administración, imprevistos y utilidad, corresponda al valor consignado en la casilla "valor costos indirectos"; en caso contrario, se procederá a realizar la respectiva corrección aritmética. En el caso en que en la casilla "valor costos indirectos" no se consigne ningún valor en pesos, el mismo era el resultado de la sumatoria de los valores en pesos correspondientes a administración, imprevistos y utilidad.
8. Se verificará que la sumatoria de los valores consignados en las casillas de valor total costo directo obra, y total A.I.U. correspondan al costo total de la propuesta; en caso contrario, se procederá a realizar la respectiva corrección aritmética.



3.1.1.3. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

FACTORES DE SELECCIÓN EVALUACION CON PROMEDIO ARITMETICO-MEDIA ARITMETICA

- El puntaje máximo otorgado a este concepto es = 600 puntos.
- Se procede a calcular el promedio aritmético (Pp), a partir de todas las propuestas evaluadas.

$$Pp = \frac{(\sum Pn + Po)}{(n+1)}$$

Pp= Valor del promedio de todas las propuestas evaluadas incluido el presupuesto de la entidad

Pn= Valor total de la propuesta evaluada

Po= Valor del presupuesto oficial

n= número total de propuestas evaluadas

- Los 600 puntos destinados para este aspecto serán distribuidos de acuerdo con el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula, que siempre arrojará valores absolutos.

$$Y = \text{Abs } [Pn - Pp]$$

Y= Valor del puntaje correspondiente al valor total de la propuesta evaluada

ABS= Valor absoluto

- Los puntajes se distribuirán de la siguiente forma:

El porcentaje cuya diferencia en valor absoluto (Y) sea la menor, obtendrá 600 puntos, el siguiente en diferencia obtendrá 550 puntos y el siguiente 500.

3.1.2. FACTOR TÉCNICO (PUNTAJE MAXIMO 300 PUNTOS)

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta trescientos (300) puntos y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

3.1.2.1. EQUIPO TÉCNICO

El equipo técnico ofrecido puede ser de propiedad del oferente o alquilado, o en arrendamiento financiero (leasing), lo cual se indicará en la propuesta.

En el evento en que el propietario del equipo sea el fabricante del mismo, y por esta razón no se haya expedido factura de compra, el proponente deberá anexar



certificado del fabricante y su revisor fiscal y/o contador público. En esta certificación se podrá constar igualmente la intención de alquilar el equipo al proponente.

Por lo tanto, se deberá allegar factura de compra y la tarjeta de propiedad del equipo.

El equipo ofrecido se entiende que estará a disposición de la entidad al momento de suscribir el acta de inicio, sin acarrear costo adicional alguno para este.

El proponente debe acreditar la disponibilidad del equipo, y está obligado a suministrar y poner al servicio de la obra, todo lo que se requiera para su correcta ejecución, y mantenerlo en excelentes condiciones de funcionamiento, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato y hacerse de las sanciones contractuales a que haya lugar.

El puntaje establecido para este criterio es el siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	CANTIDAD	PUNTAJE
Volqueta	1	150
Retroexcavadora	1	150
	TOTAL	300

El equipo técnico ofrecido puede ser de propiedad del oferente o alquilado, o en arrendamiento financiero (leasing), lo cual se indicará en la propuesta de la siguiente manera:

- a) Propiedad del proponente: Acreditación
 - Manifiesto de importación y factura de compraventa
 - Tarjeta de propiedad
- b) Alquilado: Deberá allegar certificación del propietario donde exprese su intención de alquilar el equipo al proponente, además acreditar la propiedad del bien de la siguiente manera:
 - Manifiesto de importación y factura de compraventa
 - Manifiesto de importación acompañado del documento donde se hizo uso de la opción de compra de leasing.
 - Tarjeta de propiedad
- c) Arrendamiento financiero o leasing: Allegar copia del contrato de Arrendamiento financiero o leasing, vigente a la fecha de cierre del proceso, donde figure como locataria el proponente.

En el evento en que el propietario del equipo sea fabricante del mismo, y por esta razón no se haya expedido factura de compra, el proponente deberá anexar certificado del fabricante y su revisor fiscal y/o contador público. En esta certificación se podrá constar igualmente la intención de alquilar el equipo al proponente.



3.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS) Anexo N°4

Este factor se evaluará con base en la Ley 816 del 7 de julio de 2003, con el fin de apoyar la industria colombiana, con fundamento en la certificación aportada por el proponente que se entenderá realizaba bajo la gravedad de juramento con la sola presentación, así:

- a) Cuando el proponente oferte servicios con el 100% de personal nacional, en lo correspondiente al objeto del presente proceso, se le asignaran 100 puntos.
- b) Cuando el proponente oferte servicios con persona natural y extranjero en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección, se le asignara 75 puntos.
- c) Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección, se le asignaran 50 puntos.
- d) Cuando el proponente NO oferte servicios con persona nacional, nacional y extranjero o extranjero, se le asignaran 0 puntos.

Son bienes o servicios de origen nacional, aquellos producidos o prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Igualmente se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con el Decreto 2680 de 2009.

Los bienes elaborados con materiales nacionales, son aquellos productos que sean elaborados enteramente en el territorio nacional a partir exclusivamente de materiales producidos nacionalmente.

Un bien se considera nacional cuando su valor agregado nacional sea igual o superior a 40%

NOTA: Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

3.2. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y FACTORES DE DESEMPATE

El orden de elegibilidad de las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos para el efecto, se realizará teniendo como referencia el mayor puntaje obtenido, en orden descendente de mayor a menor.

El artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del decreto 1082 de 2015, preceptúa que en caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas, la entidad estatal escogerá que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones (Factor económico).



Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones, así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones.

Factores de escogencia y calificación utilizados en el proceso de selección, priorizados de la siguiente manera:

- a) Oferente con mayor puntaje por factor económico
- b) Oferente con mayor puntaje por factor técnico
- c) Oferente con mayor puntaje por incentivo a la industria nacional

Si aún persiste el empate, se preferirá el que haya presentado primero la propuesta.

De persistir el empate se procederá a realizar sorteo por medio de balotas.

3.3. DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el termino previsto para la adjudicación del contrato, la Entidad podrá mediante acto administrativo motivado, declarar desierto el presente proceso, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, acto en el cual se señalaran, en forma expresa y detallada, las razones que han conducida a esa decisión.

CAPÍTULO IV LA PROPUESTA

4. METODOLOGIA EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

4.1. IDIOMA Y MONEDA DE LA PROPUESTA

Toda la información y datos de la propuesta deberán estar en idioma español. En los casos en que se deba aportar información que se encuentre en un idioma diferente, deberá presentarse su correspondiente traducción al castellano.

La propuesta presentada, así como las obligaciones contraídas en el presente proceso de contratación se hará únicamente en pesos colombianos.

4.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta se conformará por DOS (2) sobres ORIGINALES y se presentaran cerrados con todos los documentos debidamente foliados.

En el sobre N° 1, se entregarán los **REQUISITOS HABILITANTES** y en el sobre N° 2, la **PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA** y demás que son objeto de evaluación.



La propuesta deberá presentarse en forma escrita, en la fecha establecida en el Cronograma del proceso, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, en los que debe aparecer el nombre, la dirección del proponente, teléfono, fax, el número y objeto del proceso de selección y la indicación de cual contiene el original y cual la copia.

Las ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el Cronograma.

Los documentos deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1).

Estos sobres se deberán identificar, cada uno de la siguiente manera:

<p>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP</p> <p>PROCESO DE CONVOCATORIA PRIVADA OP# 002-2023</p> <p>PROPÓSITO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CALLE 10 ENTRE CARRERA 7 Y 4 SECTOR LA POPEA DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER</p> <p>Proponente: _____ Dirección: _____ Código: _____ Teléfono: _____</p> <p>Objeto: (Objeto Caso N° 1 – REQUISITOS HABILITANTES)</p>
--

<p>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP</p> <p>PROCESO DE CONVOCATORIA PRIVADA OP# 002-2023</p> <p>PROPÓSITO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CALLE 10 ENTRE CARRERA 7 Y 4 SECTOR LA POPEA DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER</p> <p>Proponente: _____ Dirección: _____ Código: _____ Teléfono: _____</p> <p>Objeto: (Objeto Caso N° 1 – PROPOSTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y FORMAS OBJETOS DE EVALUACIÓN)</p>
--

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los formularios y a las condiciones estipuladas para cada documento en el presente pliego de condiciones. Cualquier explicación o información adicional deberá hacerse en nota separada, debidamente firmada por la persona autorizada para presentar la propuesta, dentro de la misma.

Los proponentes deben presentar la propuesta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos de texto y Excel) y en medio físico magnético.

La presentación de la propuesta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el pliego de condiciones y sus Adendas.

En la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, la ESPL las abrirá en el lugar indicado para la presentación física de las Ofertas y frente a los Proponentes que se encuentren presentes, posteriormente de acuerdo al cronograma del proceso publicará un informe con la lista de los Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.



La propuesta deberá contener todos los documentos exigidos en medio magnético (CD) si aplica – Archivos en Word y Excel), los formatos anexos establecidos en el pliego de condiciones.

- a) Escrita y en medio magnético (CD – Archivos en Word y Excel)
- b) Foliada
- c) Carpetas debidamente legajadas
- d) Con tabla de contenido
- e) En idioma castellano
- f) Sin enmendaduras, ni tachones ni borrones
- g) Debidamente firmada por el proponente en caso de ser persona natural; o por el representante legal en el caso de personas jurídicas; o por el representante del consorcio unión temporal; o por el apoderado debidamente facultado. Incluyen el aval por parte del profesional idóneo del alcance de la especialidad del objeto a contratar.
- h) La documentación que contiene cada sobre debe elaborarse en procesador de palabras.

NOTA: El CD-ROM no integra la oferta, es simplemente una herramienta para agilizar el proceso de verificación aritmética durante la evaluación. En caso de que la propuesta no contenga el CD correspondiente, este podrá allegarse posteriormente.

Los invitados en este proceso de selección deberán presentar sus propuestas UNICAMENTE en la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJAS E.S.P.L. Calle 10 N° 9-73 del Barrio Centro Lebrija, en la hora y fecha establecido en cronograma del presente proceso. Por lo tanto, el oferente debe previamente cerciorarse del sitio de entrega de la propuesta a efectos de que está se realice dentro del término previsto en el cronograma. UNICAMENTE PODRAN PRESENTAR PROPUESTA AQUELLOS OFERENTES A LOS CUALES LA ENTIDAD HA INVITADO PREVIAMENTE.

La Entidad no asume ninguna responsabilidad si los proponentes no presentan sus ofertas a tiempo, por retrasos en los trámites de ingreso a la institución.

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso, serán recibidas y se devolverán en la audiencia de cierre a la persona que hizo entrega de la propuesta, dentro del mes siguiente a la fecha de cierre del proceso de selección, esta será destruida.

4.3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

No se aceptarán propuestas parciales y/o alternativas para este proceso de selección.

4.4. FIRMA DE LA PROPUESTA

Toda propuesta debe estar debidamente firmada en ORIGINAL, por quien presenta la oferta, en su carta de presentación, ya sea por la persona natural o por el



representante legal de la persona jurídica o por el apoderado constituido para tal efecto.

4.5. DOCUMENTO RESERVADOS

Los proponentes deberán indicar en sus propuestas cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 numeral 4 de la ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

4.6. DOCUMENTO OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos otorgados en el extranjero deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio Colombiano o con el requisito de la apostille contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que de conformidad con dichas disposiciones así se requiera.

4.7. ACLARACIONES O EXPLICACIONES

Recibidas las propuestas, el comité evaluador podrá solicitar por escrito las aclaraciones y las explicaciones que considere necesarias en relación con las propuestas presentadas. Los proponentes requeridos deberán responder dentro del plazo solicitado. CON LA RESPUESTA SOLICITADA, LOS PROPONENTES NO PODRÁN MODIFICAR O MEJORAR SU PROPUESTA.

4.8. COSTO DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración de su propuesta. Para determinar el valor a ofertar, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento a cabalidad del objeto a contratar, con todos las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con la estimación y distribución de tales riesgos.

4.9. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes podrán solicitar por escrito a la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL de la empresa el retiro de la propuesta antes de la fecha y hora previstos para el cierre del plazo del presente proceso de selección, la cual será devuelta sin abrir, en el acto de apertura de estos, al proponente o a la persona autorizada. Si la persona no está presente en la apertura, el proponente deberá acercarse a la entidad a recoger la propuesta, dentro del mes siguiente a la fecha de cierre del proceso de selección, vencido este término sin que se haya presentado a recogerlo, esta será destruida.



4.10. SUBSANACIONES

Los oferentes presentarán los documentos y/o requisitos que requiera la entidad, dentro del término establecido en la solicitud que para el efecto se realice.

4.11. ENTREGA DE SUBSANACIONES

LA VALIDEZ DE LA ENTREGA DE LAS SUBSANACIONES QUEDA SUJETA A QUE LAS MISMAS SE REALICEN EN LA SECRETARIA GENERAL DE LA EMPRESA, AQUELLOS DOCUMENTOS QUE DEBAN SER APORTADOS EN ORIGINAL SU ENTREGA DEBE REALIZARSE EN MEDIO FISICO, NO SE ACEPTA POR CORREO ELECTRONICO O FAX.

LA FECHA Y HORA VÁLIDAS DE RECEPCION DE SUBSANACIONES SERÁ LA QUE REGISTRE LA EMPRESA.

POR LO ANTERIOR, EL PROPONENTE DEBE VELAR PORQUE SE ENTREGUE EN EL LUGAR AQUÍ INDICADO, ANTES DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO PARA EL EFECTO.

Sin embargo, será responsabilidad de los oferentes el consultar constantemente la página Web del SECOP, para informarse oportunamente de los documentos y/o subsanaciones a realizar, que dentro de dicho periodo la Entidad solicite a los oferentes. El no recibir el correo electrónico o la no consulta de la página del SECOP, por parte del oferente, no será excusa para justificar el no cumplimiento de lo requerido para subsanar.

Cuando la Entidad no publique el documento de solicitud de subsanación en el portal único de contratación, se debe entender que el comité evaluador no considera requerir ningún tipo de subsanación o aclaración a los proponentes.

4.12. CIERRE DEL PROCESO

El proceso se cerrará en el sitio y hora establecida en el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones, se procederá a dar apertura del sobre original de las propuestas presentadas. Se levantará un acta donde conste el desarrollo de la diligencia, la cual será firmada por los participantes.

4.13. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso, el Comité Evaluador adelantará la evaluación de las propuestas. La entidad podrá requerir en condiciones de igualdad para todos los proponentes, los requisitos y/o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecido por la entidad en el pliego de condiciones.



4.14. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS PROPONENTES

- La "EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P - EMPULEBRIJA" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente.

CAPÍTULO V FACTORES DE SELECCIÓN

5. ACREDITACION DE REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en la audiencia de subasta inversa, y no otorgarán puntaje los siguientes:

- La capacidad jurídica.
- Las condiciones de experiencia.
- La capacidad financiera de los proponentes.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

No se rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el citado decreto.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establece los requisitos habilitantes que registrarán para el presente proceso teniendo en cuenta:

- a) El riesgo del proceso de contratación
- b) El valor del contrato objeto del presente proceso de contratación
- c) El análisis del sector económico respectivo
- d) El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

5.1. DOCUMENTOS DE ORDEN JURIDICO

CAPACIDAD JURÍDICA

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – FORMATO N°1 (EN ORIGINAL)

La oferta contenida en la carta de presentación deberá ser entregada en original debidamente firmada, y con la propuesta so pena de ser rechazada, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, anexando todos los documentos que se exigen para el estudio de la oferta. Asimismo, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Para facilitar este trámite se adjunta el Anexo respectivo, en este documento. El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, so pena de rechazar la propuesta de conformidad con el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, no se aceptarán propuestas condicionadas, por lo tanto, los proponentes podrán presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación.

La carta de presentación como la OFERTA de contenido económico debe estar suscrita por el representante legal.

5.1.2. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del proponente, sea persona natural, representante legal de la persona jurídica y de quien avale la propuesta, si es del caso.

5.1.3. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución contractual a partir de la fecha límite para presentar ofertas y cinco (5) años más.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

- a) De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución,



- se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades lícitas de la persona jurídica.
- b) Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y además, deberán tener en cuenta lo siguiente:
- c) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:
- c.1.1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la SELECCION, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
 - c.1.2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.
 - c.1.3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.
 - c.1.4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente del país de origen.
- d.) Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.



Quando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

5.1.3.1. PARA PERSONAS NATURALES

Si el proponente es una persona natural, debe ser profesional en el área de ingeniería civil como mínimo tres (3) años de experiencia de la matrícula(s) profesional, o en su defecto la propuesta debe ser avalada por un profesional en Ingeniería Civil. El Ingeniero civil que avale la propuesta de la persona natural, debe tener matrícula profesional expedida como mínimo con tres (3) años anteriores contados a partir de la expedición de la matrícula profesional de cada una de dichas profesiones.

Si el OFERENTE es una persona natural comerciante ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con tres (3) años de antelación, la determinación de su actividad económica con el objeto del presente proceso de selección, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En este evento, la propuesta se recibe a nombre del propietario (persona natural) y no del Establecimiento de Comercio.

5.1.4. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2013.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

Se evaluará con base en la más reciente información financiera, esto es a corte de 31 de diciembre de 2022, contenida en el certificado de inscripción, calificación y



clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y en firme, teniendo en cuenta que los estados financieros básicos requeridos para la evaluación de la capacidad financiera del proponente deben estar incluidos en el RUP.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

5.1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

5.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

5.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y CONTRAVENCIONALES

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales ni contravencionales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no



podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

5.1.8. VERIFICACIÓN DE LA SITUACION MILITAR

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

5.1.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

5.1.10. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES FORMATO N° 2 (EN ORIGINAL).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en ORIGINAL.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada en ORIGINAL.

5.1.11. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (requisito de participación)

El requisito tiene relación con la capacidad jurídica del proponente y pretende demostrar la existencia del consorcio o unión temporal, que personas las integran, su representante, duración, términos y extensión de los compromisos, alcance de la responsabilidad de los integrantes, la manifestación de no ceder la participación sin autorización de la entidad.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar como requisito de participación (capacidad legal) el documento en que conste su constitución y deberá constar por lo menos:



- a) La modalidad de asociación.
- b) El objeto de la modalidad.
- c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
- d) Las limitaciones del Representante
- e) Nombre del proponente plural y de sus integrantes
- f) El porcentaje de participación de cada una de las partes,
- g) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación en la modalidad de participación a los demás aspirantes a contratar, ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
- h) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural, ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
- i) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
- j) Firmado en ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectuó bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación en la ejecución del contrato. Este documento debe elaborarse previa a cualquier actuación que de manera obligatoria determine la ley o el presente pliego. (Requisito jurídico de capacidad jurídica).

5.1.12. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

La razón de la exigencia es demostrar que el representante legal está autorizado por la Junta de Socios cuando corresponda para presentar oferta y celebrar el contrato y es obligatoria cuando dicha facultad no esté contenida en la información del certificado de Registro Único de Proponentes.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de uniones temporales o consorcios los representantes legales deben tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor al presupuesto oficial, debido a la solidaridad.



5.1.13. COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y/O CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA

Es necesario anexar copia de la tarjeta de matrícula profesional y certificación de vigencia de esta, de quien suscribe y de quien avala la propuesta, según corresponda.

Para el caso de extranjeros persona natural, ya sea como proponente singular o integrante de un proponente plural, debe ser profesional en el área requerida por la entidad, si no están debidamente acreditados para ejercer su profesión en Colombia, la propuesta deberá estar abonada por profesionales según corresponda.

5.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá diligenciar la información completa sobre la experiencia conforme se indica en el ANEXO N°4 en el cual deberá incluir toda la documentación que sustenta la experiencia que está acreditando y relacionando.

Teniendo en cuenta la magnitud y la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado. La Entidad requerirá como experiencia mínima de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar.

Para comprobar su experiencia, los proponentes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- 1) Acreditar como mínimo el ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial de este proceso de selección, expresado en SMMLV, en la sumatoria de tres (3) contratos terminados y liquidados, cuyo objeto sea de obra o que tenga relación con el objeto del contrato que se va a ejecutar y el cual es la "REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CALLE 12 ENTRE CARRERA 7 Y 4 SECTOR LA POPA DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER", acreditación que debe ser probada y/o demostrada por el proponente con certificación de la entidad contratante o copia o acta de liquidación o acta de recibo final.
- 2) Todos los contratos serán evaluados por la entidad en SMLMV a la fecha de finalización y en caso de contratos en ejecución con su fecha de inicio o suscripción de este en moneda colombiana.

En la siguiente tabla se mostrarán los valores de SMLMV de los últimos años en Colombia.



ANOS	VALORES EN S.M.L.M.V.
2005	\$381.500.00
2006	\$408.000.00
2007	\$433.700.00
2008	\$461.500.00
2009	\$496.900.00
2010	\$515.000.00
2011	\$535.600.00
2012	\$566.700.00
2013	\$589.500.00
2014	\$616.000.00
2015	\$644.350.00
2016	\$689.454.00
2017	\$737.717.00
2018	\$781.242.00
2019	\$828.116.00
2020	\$877.803.00
2021	\$908.526
2022	\$1.000.000
2023	\$1.160.000

El valor total de los contratos celebrados con entidades estatales será aquel que tuvieron a la fecha de recibo final de las obras. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de finalización de estos. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente:

- a) Cuando el valor este dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha del recibo final de las obras o al de su terminación, según corresponda.
- b) Cuando el valor este dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizara su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la Republica o, en su defecto, de las publicadas por organismos extranjeros que cumplan funciones similares, teniendo en cuenta la fecha de recibo final de las obras o al de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final de las obras o la de su terminación, según corresponda.

Para la acreditación de los contratos relacionados en la experiencia, los proponentes deberán anexar uno cualquiera de los siguientes documentos:



A. Copia del contrato junto con copia del acta de liquidación, o acta de recibo final o acta de terminación de obra, o acta parcial, donde se especifique lo siguiente:

1. Nombre del contratante
2. Nombre del contratista
3. Objeto del contrato
4. Lugar de ejecución
5. Principales actividades ejecutadas
6. Valor del contrato

B. Certificación de obra que contenga mínimo:

1. Nombre del contratante
2. Nombre del contratista
3. Objeto del contrato
4. Valor del contrato
5. Fecha de inicio del contrato
6. Fecha de terminación

Las certificaciones deberán ser emitidas por la entidad contratante. **NO SE ACEPTARÁN DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR EL MISMO PROPONENTE.**

En caso de tratarse de un contrato que contemple varias actividades como por ejemplo estudio, diseño y construcción, debe certificarse por parte de la entidad contratante el valor correspondiente a cada una de las actividades en forma individual.

En caso de que los documentos exigidos para la acreditación de la experiencia no contengan las cantidades de obra ejecutadas, los proponentes deberán adjuntar los documentos que sean necesarios para poder identificar claramente las cantidades finales ejecutadas en los contratos relacionados en la experiencia.

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, la experiencia y exigencias requeridas anteriormente podrán ser aportadas en forma parcial por los integrantes siempre y cuando el proponente plural cumpla con la totalidad de las exigencias.

Cuando en un contrato que se acredita como experiencia el ejecutar haya sido un consorcio o unión temporal y el proponente haya sido integrante de este, el porcentaje que se acreditará como experiencia específica será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de la cantidad de obra por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal (si dentro de los certificados aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso de que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomara en cuenta esta experiencia para el cálculo respectivo.



5.3. CONDICIONES TECNICAS

La ESPL, estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas mínimas entre las que se encuentra un equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato, necesario para cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar.

Adicionalmente se requiere una cantidad de profesionales, necesarios para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el objeto, valor, magnitud y grado de complejidad de este. Para ello es necesario que los proponentes acrediten que cuentan para la ejecución del proyecto, con la disponibilidad de los profesionales que cumplan los perfiles exigidos, así como del equipo requerido.

Lo anterior busca garantizar que los oferentes al realizar sus propuestas, incluya estos aspectos técnicos que afectan de manera directa y ponderada sus propuesto económico.

Los demás aspectos y especificaciones técnicas del presente proceso, se encuentran anexas en documentos denominados "ESPECIFICACIONES TECNICAS", el cual hace parte integral del proceso contractual.

5.3.1. PERSONAL PROFESIONAL MINIMO REQUERIDO HABILITANTE

El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante, un personal profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato. El proponente, deberá cumplir con la totalidad del personal exigido, en las condiciones especificadas en el Pliego; en caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el equipo de trabajo su propuesta será rechazada.

El proponente que dentro de su propuesta no incluya documentos (o los anexe de manera incompleta) que acrediten la formación académica o de experiencia requerida en el presente pliego de condiciones de alguno (S) de los integrantes de su grupo de trabajo, o no cumpla (n) con el perfil requerido, su propuesta no será HABILITADA.

EL CONTRATISTA para efectos legales, actuará como empleador por lo que asumirá todo el pago por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes seguridad social, calas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba. La totalidad del personal operativo empleado bajo este contrato deberá estar asegurado por la ARL en el rango correspondiente.

El personal dependerá administrativamente del CONTRATISTA y no tendrá vínculo laboral con la ENTIDAD. No obstante, la ENTIDAD se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo de quien considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el CONTRATANTE. Los documentos del personal se requerirán en el momento de la presentación de la



propuesta. El proponente se obliga que de resultar favorecido por la Entidad se comprometerá con la presentación de la propuesta anexar todo lo requerido.

El contratista no podrá contratar a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato a celebrar. Por lo tanto, serán rechazadas por la interventoría o por la ENTIDAD CONTRATANTE, las hojas de vida del personal que se pretenda contratar o vincular y que se encuentre incurso en la prohibición señalada. En este caso, el CONTRATISTA tendrá que presentar su nuevo profesional técnico, según corresponda.

El proponente adjudicatario del proceso, para la firma del acta de inicio, deberá presentar al interventor y al supervisor, las hojas de vida del personal profesional mínimo requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual debe cumplir con el perfil señalado en el presente documento.

CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA	% DE DEDICACION
DIRECTOR DE OBRA	PROFESIONAL EN EL AREA DE INGENIERIA CIVIL Y/O ARQUITECTURA CON MATRICULA PROFESIONAL VIGENTE	Experiencia general de siete (7) años, después de expedida la tarjeta profesional y experiencia específica en la ejecución o construcción de dos proyectos de obra civil y/o proyectos de saneamiento básico.	50%
RESIDENTE DE OBRA	PROFESIONAL EN EL AREA DE INGENIERIA CIVIL Y/O ARQUITECTURA CON MATRICULA PROFESIONAL VIGENTE	Experiencia general de cuatro (4) años y experiencia específica en la ejecución de dos proyectos de obra civil y/o proyectos de saneamiento básico.	100%
MAESTRO DE OBRA	TECNOLOGO, TECNICO O MAESTRO DE OBRAS CIVILES	Un contrato en calidad de maestro o inspector de obra en obras públicas o privadas cuyo valor ascienda al cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial y cuyo objeto o alcance comprenda la construcción de obra civil y/o o proyectos de saneamiento básico.	100%

Así mismo deberá aportar una carta suscrita en original por el personal propuesto en donde manifieste su disponibilidad de trabajar en el proyecto.

El proponente deberá adjuntar un documento debidamente firmado EN ORIGINAL, en el que manifieste que suministrará el personal profesional mínimo requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual debe cumplir con el perfil señalado tanto en el estudio previo como en el presente documento.

NOTA 1: El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del equipo profesional mínimo requerido para este proceso.

- Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del Consejo Nacional Profesional de Ingeniera, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda (Certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).
- Fotocopia de los diplomas o actas de grados que acrediten la formación de los profesionales en nivel de postgrado.



- c) Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto y en dedicación exigida en el presente proceso.
- d) Certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia específica.

NOTA 2: La experiencia general se refiere a la experiencia en ejercicio profesional del equipo profesional del mínimo requerido, y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 3: La experiencia específica del equipo profesional mínimo requerido corresponde a los años certificados (mediante certificado y/o acta de recibo y/o acta de liquidación) de contratos con entidades estatales en desarrollo de objetos de proyectos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil profesional. Para los cargos de especialista donde exija la experiencia específica en determinada especialidad, esta se empezará a contar desde la fecha de expedición del título de especialización.

NOTA 4: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante certificados y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Contratante,
- Contratista,
- Objeto,
- Cargo desempeñado,
- Porcentaje de dedicación,
- Fecha de expedición,
- Fecha de inicio,
- Fecha de terminación,
- Nombre, firma y cargo de quien certifica.

5.4. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto.

Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.



El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

La entidad teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el periodo en el cual los proponentes deberán presentar su renovación, esto es a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, valdrá la información que se encuentre actualizada en el RUP, para la evaluación de la capacidad financiera, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se evaluará con base en la más reciente información financiera, esto es a corte de 31 de diciembre de 2019, contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y en firme, teniendo en cuenta que los estados financieros básicos requeridos para la evaluación de la capacidad financiera del proponente deben estar incluidos en el RUP.

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana y en el SMMLV, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

La entidad podrá solicitar al oferente aportar aquella información adicional que se requiera para constatar requisitos de los proponentes de acuerdo con las características del objeto a contratar.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, La ESPL hará uso de los indicadores que se describirán en el capítulo de acreditación de los requisitos habilitantes, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

a) PATRIMONIO

El patrimonio debe ser mayor o igual al presupuesto oficial menos el 50% del valor del contrato.

$$\$2.197.242.089.62 - 1.098.621.044.81 = 1.098.621.044.81$$

b) NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El nivel de endeudamiento deberá ser menor o igual a 0.60



CALCULO DEL INDICADOR

$NE=PT/AT$

NE= Nivel de endeudamiento

PT= Pasivo total

AT= Activo total

c) INDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez deberá ser mayor a 1,70

CALCULO DEL INDICADOR

$L= AC/PC$

Donde:

L= Índice de liquidez

AC= Activo Corriente

PC= Pasivo Corriente

CAPITULO VI

OTRAS CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de contratación se hará mediante acto administrativo motivado donde se adjudicará el contrato al proponente que de conformidad con el pliego de condiciones ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad.

6.2. DECLARATORIA DE DESIERTA

La ESPL declarara desierto el presente proceso de selección cuando:

- a) No se presenten Oferta.
- b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones
- c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- d) El Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- e) Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

6.3. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará en audiencia pública. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, al Proponente que haya presentado la oferta más favorable para la entidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hubiere lugar.

6.4. AUDIENCIA DE ADJUDICACION

La audiencia pública se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma del presente proceso. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta.

En el evento que el gerente general no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

La audiencia de adjudicación se celebrará en la fecha, hora y lugar indicados en el cronograma establecido por la Entidad y se sujetará a lo establecido en la ley 80 de 1993, y a las consideraciones fijadas en el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, así:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la ESPL a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.
2. Si hay pronunciamiento que, a juicio de la ESPL, requieren análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el termino necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado
3. La ESPL concederá el uso de la palabra por única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.
4. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designados por el oferente, y la intervención de la persona (s) estará limitada a la duración total por oferente, por el término que señale la ESPL.
5. Se podrá prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que el mismo sea publicado en el SECOP con antelación.
6. Terminados las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.
7. La audiencia la presidirá el representante legal de la Entidad o su delegado.
8. Los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.



6.5. FACTORES DE DESEMPATE

El orden de elegibilidad de las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos para el efecto se realizará teniendo como referencia el mayor puntaje obtenido, en orden descendente de mayor a menor.

El artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del decreto 1082 de 2015, preceptúa que en caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas, la entidad estatal escogerá que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones (Factor económico).

Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones, así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones.

Factores de escogencia y calificación utilizados en el proceso de selección, priorizados de la siguiente manera:

- a) Oferente con mayor puntaje por factor económico
- b) Oferente con mayor puntaje por factor técnico
- c) Oferente con mayor puntaje por incentivo a la industria nacional

Si aún persiste el empate, se preferirá el que haya presentado primero la propuesta.

De persistir el empate se procederá a realizar sorteo por medio de balotas.

6.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes, por tanto, una vez la entidad elabore el contrato el proponente favorecido deberá presentarse a suscribirlo.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término dado por la Entidad, en este evento LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P- EMPULEBRIJA, mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los diez (10) días siguientes al proponente con el segundo mejor precio, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P- EMPULEBRIJA.

6.7 REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato, se requiere suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y obtención de los registros presupuestales.



Previo a la firma del Acta de inicio el Contratista de obra deberá presentar a la Interventoría designada, dentro de los siguientes diez (10) días hábiles de la legalización del contrato, las Hojas de Vida del personal profesional mínimo requerido para la ejecución y control de las obras, el plan de trabajo y cronograma de obra e inversiones para su aprobación.

El ACTA DE INICIO debe ser firmada entre el Contratista seleccionado, la Interventoría y la supervisión designada por la ESPL, en los tiempos y con la oportunidad establecida en el contrato de obra. La suscripción del acta de inicio de ejecución de obra no se encuentra supeditada al desembolso del anticipo

6.8 GRAVAMENES

Los costos de legalización administrativa, gravámenes, tasas e impuestos ocasionados para el cumplimiento del objeto contractual deberán ser incluidos en los costos de la propuesta y estarán a cargo única y exclusivamente por el Contratista que resultare favorecido por la presente invitación.

6.9 GARANTIA Y TERMINO PARA ENTREGA DE GARANTIAS

El contratista entregará a la *"EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P - EMPULEBRIJA"* dentro del término establecido en el cronograma contractual.

6.9.1 REQUISITOS GENERALES

El proponente favorecido deberá constituir una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia a favor de la *"EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. -EMPULEBRIJA"* y deberá incluirse como beneficiario del amparo al MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER.

A. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la ESPL, este Amparo debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos mínimos establecidos en el estudio previo, así mismo debe tenerse en cuenta lo señalado en dicho documento para el porcentaje de deducibles. La vigencia de esta garantía debe ser igual al periodo de ejecución del contrato, y por un valor de 400 SMLMV.

B. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la ESPL. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:



SUFICIENCIA Y VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del Anticipo	Hasta la liquidación del contrato
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años mas
Estabilidad y calidad de la obra	10% del valor de contrato	Por 5 años contados a partir de la fecha en la cual la ESPL recibe a satisfacción la obra. <u>Una vez suscrita el acta de recibo final el contratista deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes la garantía de estabilidad de la obra con los porcentajes y vigencias señaladas.</u>
Responsabilidad civil extracontractual	Cuatrocientos (400) SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

6.9.2. SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS

El contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de las obras objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista.

6.10. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.L. – EMPULEBRIJA

Son obligaciones de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA – EMPULEBRIJA, además de las consagradas en la ley, las siguientes:

- Entregar el contratista anticipó estipulado y pagarle el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.



- b) Efectuar el control técnico y administrativo de la ejecución de la obra a través de un SUPERVISOR y bajo la coordinación de la gerencia de la empresa
- c) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia al contratista de obra.
- d) Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato.
- e) Recibir las obras en la fecha de entrega, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el interventor.
- f) Suministrar los diseños y especificaciones técnicas para ejecutar el objeto del contrato, que estén a su cargo formas de conformidad con los pliegos de condiciones.
- g) Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.
- h) Las demás establecidas contractualmente.

6.11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del contratista, además de las consagradas en la ley las propias contrato tales como las siguientes:

1. Cumplir con lo establecido para el efecto del artículo 50 de la ley 789 2002, y la ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la obra contratada de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra, precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y la invitación realizada.
3. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como el tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.
4. Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.
5. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA – EMPULEBRIJA.
6. Presentar al interventor informes mensuales de avance de, la cual será sometida a la consideración de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA – EMPULEBRIJA. Igualmente presentar informe final.



7. Presentar para aprobación del interventor, actas parciales y finales de obra.
8. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
9. Responder por los impuestos que causa la legalización del contrato.
10. Atender en forma permanente la dirección de la obra, y mantener al frente de las obras un ingeniero civil, y residente obra, el cuál debe ser aceptado por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS E.S.P.L. – EMPULEBRIJA.
11. Ejecutar Las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.L. – EMPULEBRIJA.
12. Reparar Las vías de acceso a los lugares de obra concernientes al presente contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras.
13. Retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.
14. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato
15. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos:
 - a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra.
 - b) Manipulación de equipos herramientas combustibles y todos los elementos que se utilizan para cumplir el objeto y
 - c) Todo el contenido de seguridad industrial que debe acogerse a las normas vigentes.
16. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.
17. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.
18. Acatar las órdenes e instrucciones del interventor del contrato.
19. Instalar la valla informativa del contrato, según modelo de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. – EMPULEBRIJA.
20. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
21. Cumplir con el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS 2000 y sus modificaciones expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
22. Realizar el control de calidad de las obras.



23. Cumplir con las normas ambientales, de seguridad y señalización preventiva en las obras.
24. Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA
25. Aceptar el control de la Interventoría.
26. Asistir a los comités técnicos realizados con la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA.
27. El contratista deberá hacer entrega las garantías requeridas en el contrato debida forma, esto es, con las coberturas, amparos, plazos, objeto y demás condiciones fijadas en el presente Pliego de Condiciones, así como los demás documentos necesarios para la legalización de este, dentro del término establecido en el cronograma contractual. En el evento de que las pólizas sean objeto de corrección por parte de la aseguradora para su aprobación por parte de EMPULEBRIJA E.S.P.L., esta corrección debe surtirse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes; por lo tanto, el Contratista deberá tener el cuidado y prevención necesarias en la entrega de las pólizas en debida forma para no incumplir el plazo establecido para su cumplimiento.
28. Así mismo es obligación del Contratista, una vez legalizado el Contrato, proceder a iniciar y suscribir el acta de inicio dentro del término que se establezca para el efecto por el Interventor del Contrato, no pudiendo sustraerse a esta obligación dentro de dicho término, so pena debe incurrir en incumplimiento del contrato.

Los demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en los estudios y documentos previos, y que no hayan sido incluidos en la presente.

6.12. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 1) Los análisis de precios unitarios de los diferentes ítems serán entregados por el proponente (en caso de resultar adjudicado) en el momento de firmar el contrato. No será necesaria su entrega en el sobre económico de las propuestas.
- 2) Presentar informes semanales, los cuales deberán ser aprobados por la Interventoría y contener, para cada uno de los frentes de trabajo:
 - a. Avance de cada una de las actividades programadas
 - b. Cantidades de obra ejecutadas.
 - c. Registros fotográficos.
 - d. Resultados de los ensayos de materiales y de más pruebas realizadas.
 - e. Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
 - f. Resumen de las actividades realizadas.
 - g. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
 - h. Actualización del programa de ejecución de obra.
- 3) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Interventoría y contener:



- a. Resumen de actividades y desarrollo de la obra
 - b. Documentación técnica, entre ella:
 - ✓ Bitácora de obra
 - ✓ Planos record de obra, aprobados por la Interventoría.
 - c. Manual de mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento.
 - d. Acreditación, de acuerdo con la ley que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano del Bienestar Familiar – ICBF, y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
 - e. Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran.
 - f. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.
 - g. Actualización final de cada uno de los programas requeridos en el pliego de condiciones.
 - h. Registro fotográfico definitivo.
- 4) Llevar una bitácora de obra, en una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de Interventoría, los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc. de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la Interventoría. A ello tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA y demás entidades autorizadas por esta última.
- 5) Elaborar siguiendo los mismos criterios de los planos diseños entregados como producto en la etapa de revisión de estudios y diseños por parte de la Interventoría, los planos récord de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.L. – EMPULEBRIJA con la aprobación de la Interventoría, en medio impreso y magnético.
- 6) Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega de obra, de entrega final de obra y de liquidación.

6.13. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, la "EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.-EMPULEBRIJA" podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la "EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P - EMPULEBRIJA" pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.



PARAGRAFO: El contratista autoriza a que la "EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P - EMPULEBRIJA" descuenta de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

6.14. MULTAS

En caso de que el contratista incurra en mora, retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, la "EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA" mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá imponer multas y para su imposición se deberá agotar el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la ley 1474. la "EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA" aplicará multas en los siguientes casos: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el contratista autoriza a la "EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA" para liquidarle y cobrarle multas mediante el acto administrativo correspondiente, en la cuantía que a continuación se describe: A) Por incumplimiento de los términos de la legalización del contrato: si el contratista no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo se causará una multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. B) Por incumplimiento de los requisitos de personal mínimo: por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la oportuna disponibilidad del personal mínimo requerido conforme con este contrato, se causará una multa diaria por cada día de mora en el cumplimiento equivalente a (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes. C) Por incumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales: de acuerdo con lo estipulado en la ley 789 de 2002 y la ley 828 del 2003, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, Parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto cuando se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la ley 828 del 2003, las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en Salud, se destinarán a la subcuenta de solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía. D) Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, diferentes a las señaladas anteriormente, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el 1 por 1000 (1x1000) del valor del contrato, por cada día del calendario que se transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuándo estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. si pasaren más de TREINTA (30) días calendario, sin que el contratista haya cumplido, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.L. - EMPULEBRIJA podrá declarar la caducidad del contrato. E) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar reanudar los trabajos, según el caso en la fecha determinada, o por su suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el UNO PORCIENTO (1%) del valor total del contrato por día de mora, sin superar el TRES PORCIENTO (3%) del valor del total del mismo. F) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría para que se corrija defectos observados en la obra, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el CERO PUNTO CINCO PORCIENTO (0.5%) del valor



total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del interventor, sin superar el DOS PORCIENTO (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones de EMPULEBRIJA E.S.P.L., establecidas en el pliego de condiciones. G) Cuando se presenta un atraso mayor del VEINTE PORCIENTO (20%) en cualquiera de los grupos de obra o grandes partidas de pago, según el cronograma de trabajo e inversiones presentado por el contratista y aprobado por la Interventoría, el DOS PORCIENTO (2%) del valor de la obra dejado de ejecutar, sin superar el CINCO PORCIENTO (5%) del valor total de la contrato, lo cual no exonera al contratista de la obligación de ejecutar la obra hasta su terminación o satisfacción de EMPULEBRIJA E.S.P.L. H) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del residente en la obra, o por reemplazarlo sin previa autorización de la interventoría y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al contratista del cumplimiento de esta obligación. I) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito el uno por ciento (1%) del valor total contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. J) Por mora o incumplimiento injustificado de la obligación de instalar y mantener la señalización preventiva durante la ejecución de la obra, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. G) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización de EMPULEBRIJA E.S.P.L. el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato. K) Por mora o incumplimiento injustificado en las obligaciones referentes a la prohibición de depositar escombros en sitios no autorizados previamente por la Interventoría, o el no retiro oportuno de la obra, en uno por ciento (1%) del valor del contrato. M) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. N) Por cada día de retraso en la entrega de las obras, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. Ñ) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres porcientos (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, EMPULEBRIJA E.S.P.L. elaborará la liquidación de oficio.

Para su imposición se deberá agotar el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011 como garantía de los derechos de audiencia y defensa, y respecto del debido proceso así mismo se deberá convocar a la compañía aseguradora garante.

La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE puede hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria o el cobro de perjuicios causados.

El contratista autoriza con la firma del presente contrato que la E.S.P.L. en relación con las multas impuestas exigibles, las descuenten de las sumas que adeude, sin perjuicio de hacer las efectivas de conformidad con la ley a través del cobro coactivo o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento.



El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA de terminar la ejecución y demás obligaciones derivadas del presente contrato.

6.15. SUPERVISIÓN

El CONTRATISTA acepta el control técnico, administrativo y financiero en la ejecución del contrato realizado por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA a través del supervisor designado para el efecto por la gerencia general. El supervisor velará por el cumplimiento de sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

Todas las cuentas que presente el contratista deberán ser firmadas en constancia de su cumplimiento por el interventor o supervisor de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA, así lo estime conveniente teniendo en cuenta que este proyecto se originó de un convenio interadministrativo.

El supervisor no tendrá autorización para acceder al contratista en ninguna de sus obligaciones o deberes contractuales. Tampoco podrá sin autorización escrita previa a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.L. – EMPULEBRIJA, ordenar, entregar o realizar contrato alguno que traiga consigo variaciones en el plazo, valor o condiciones del contrato. Todas las comunicaciones u órdenes tanto del supervisor como del interventor serán expedidas por escrito.

La labor de la supervisión estará controlada por la gerencia general de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS E.S.P.L. – EMPULEBRIJA.

6.16. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS

Previo requerimiento por escrito al contratista la "EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P - EMPULEBRIJA" declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80/1993. Igualmente procederá la declaratoria de caducidad cuando se configure los eventos de incumplimiento del contratista previsto en el inciso segundo numeral 5 del artículo 5 de la ley 80/1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

6.17. CESIÓN

El contratista NO podrá ceder el contrato, en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de la "EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P - EMPULEBRIJA" pudiendo la entidad reservarse las razones de su negativa. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte cedente, el cesionario y la "EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P -EMPULEBRIJA".



No obstante, lo anterior, el contratista podrá ceder parcial o totalmente los derechos económicos del contrato, previa autorización expresa de la "EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P - EMPULEBRIJA".

6.18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De conformidad con el Artículo 68° de la Ley 80 de 1.993, las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir en la actividad contractual a través de los mecanismos de solución directa, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. En consecuencia, en el evento que surjan diferencias entre las partes, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

6.19. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá terminado en los siguientes eventos:

- a) Orden legal o judicial.
- b) Vencimiento del plazo de duración pactado.
- c) Mutuo acuerdo de las partes.
- d) Declaratoria de caducidad.
- e) Las demás causas de terminación dispuestas en la ley.

6.20. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o dependientes.

6.21. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Para la liquidación del contrato, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La gerencia general efectuará la liquidación del contrato conforme a la delegación existente para el efecto, para ello se requiere de la presentación por parte del contratista de un informe final completo y soportado en las actividades realizadas.

CAPITULO VII



ASPECTOS GENERALES Y OTRAS CONDICIONES A TENER EN CUENTA PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

7.1. ASPECTO AMBIENTAL

Durante la ejecución del contrato, el contratista está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios y con las disposiciones contenidas en la ley 99 de 1993, su Decreto Reglamentario 1753 de 1994, las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos.

El proponente asumirá los costos correspondientes a la obtención de los permisos autorizaciones, licencias, servidumbres y concesiones que serán tramitados y obtenidos por su cuenta y riesgo, previamente a la iniciación de las actividades correspondientes, y los de la restauración morfológica y paisajística de las fuentes de materiales una vez que culmine la explotación. Especialmente se dará cumplimiento a lo establecido en el decreto 2462 de 1989, en sus artículos 12 y 13 y en las normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o reemplacen.

El hecho de que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones del Plan de Manejo no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

En desarrollo de los trabajos no se permitirá, por ninguna circunstancia, depositar cualquier tipo de material en los lechos de corrientes superficiales. Si esto sucede, el contratista a su costa deberá retirar el material y conformar el sitio a su estado original.

De conformidad con el certificado por la oficina de planeación municipal para este proyecto no se requiere de licencia ambiental ni presentación del plan de manejo ambiental en concordancia con el EOT. Y toda vez que los predios son del municipio.

Deberá tener presente para elaborar su programa de obra e inversiones las diferentes estrategias, programas, proyectos, acciones y obras de tipo preventivo, correctivo, de mitigación, de compensación y control en las áreas físico, biótico y social.

El contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan.

7.2 VIAS DE ACCESO Y OTRAS PROVISIONALES

Durante su permanencia en la obra serán de cargo del contratista, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como: vías provisionales, vía de acceso a las fuentes de materiales y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes, explosivos y las obras necesarias para la protección del medio ambiente y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.



El proponente deberá averiguar sobre el terreno, los límites de la zona prevista para ejecutar la obra y cerciorarse que el área a disponer dentro de ella es suficiente para construir sus instalaciones provisionales.

Adicionalmente correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por el o en las vías de acceso a cuyo uso comparta con otros contratistas.

El proponente deberá tener en cuenta el costo correspondiente a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el estudio, el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua canales de esa agua, servicios públicos.

Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos del Ministerio de salud relativos a la salud ocupacional y sanidad, y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan, en las zonas de sus campamentos de trabajo, condiciones insalubres, así como dotar a su personal de los medios para protegerse en los casos en que su trabajo presente condiciones peligrosas para la seguridad y salud.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en estado razonable de limpieza y de orden.

7.3. MATERIALES

El proponente establecerá las fuentes de materiales que, en caso de resultar favorecido, utilizará en la ejecución de la obra; por lo tanto, LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LEBRIJA no reconocerá costos adicionales por el cambio de dichas fuentes de materiales.

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que se requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología.

Deberá realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se refieran y/o soliciten durante la etapa de obra, para verificar la calidad de los materiales y de y los demás elementos que se requieran.

El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA no aceptará ningún reclamo el constructor, por costos, plazos, falta o escasez de materiales elementos de construcción, o por cualquiera de los eventos contemplados en este numeral.



7.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PLANOS Y REPLANTEO

Después de la adjudicación del contrato y previo a la iniciación de las obras el contratista deberá obtener copia del estudio del proyecto y una vez lo hubiera obtenido deberá revisarlo cuidadosamente y advertir por escrito al interventor o en su defecto a la entidad, sobre los errores u omisiones que considere existen en los mismos y las observaciones que desea hacer, lo cual deberá efectuar dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la información.

El contratista deberá mantener en el sitio de las obras un archivo de planos de construcción con las últimas revisiones vigentes y será responsable por el empleo de estos planos en la construcción de las obras, asimismo, está obligado a entregar el récord de los planos de la obra, en la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo del contrato.

Las obras se ejecutarán en todo en todo de acuerdo con los planos de construcción aprobados por el interventor, con las normas de ensayo de materiales, las especificaciones generales de construcción y las especificaciones particulares del proyecto, todo esto de conformidad con los estudios y diseños contratados por LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LEBRIJA.

En caso de discrepancias entre las especificaciones y los planos, el contratista informará sobre ello al interventor, quien decidirá conjuntamente con LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LEBRIJA sobre la relación entre estos documentos.

Si el contratista propone cambios o modificaciones a los diseños y/o especificaciones, la EMPRESA SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA podrá aceptarlo siempre y cuando estos no impliquen mayores costos para el proyecto, previo concepto del interventor y de los supervisores de las entidades que hacen parte de los contratos interadministrativos, que originaron el presente proceso de contratación. Si de la ejecución de dichos cambios se deriva en mayores costos estos serán asumidos por el constructor.

Si como consecuencia de las modificaciones hubiera lugar a la prórroga del plazo o adición del contrato el contratista y la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA firmarán en el contrato adicional correspondiente o el acta de modificación de cantidades de obra a que hubiera lugar.

El replanteo y nivelación de las líneas y puntos secundarios serán hechos por el contratista, de acuerdo con los planos de construcción. Los levantamientos topográficos del terreno se registrarán en carteras, una copia de las cuales deberá ser entregado a la interventoría cuando éste lo solicite.

El contratista será responsable por la protección, mantenimiento y reconstrucción de los puntos básicos y de referencia de topografía.

Los trabajos objeto del presente proceso de selección, deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones particulares.

Las especificaciones particulares pueden complementar, sustituir o modificar, según el caso, las especificaciones generales de construcción, y prevalecen sobre las últimas.



7.5. EQUIPO HERRAMIENTA Y MAQUINARIA

El proponente favorecido deberá suministrar y mantener al frente de la obra el equipo necesario y suficiente, adecuada capacidad, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes del equipo serán considerados en el análisis de precios unitarios de la propuesta.

El proponente para ejecutar la obra debe suministrar los equipos, maquinaria herramientas, materiales, insumos y los demás elementos necesarios, en las fechas indicadas en la programación detallada la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.

7.6. AUTO CONTROL DE CALIDAD Y PLAN DE CALIDAD

El contratista es responsable de la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad del obra y entregará a la interventoría los resultados de los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención para que ésta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación de la interventoría no exonerará de responsabilidad del contratista por la calidad de la misma.

Una vez terminadas las partes de la obra que deban quedar ocultas y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, el contratista informará a la interventoría para que ésta proceda a medir la obra construida. Si así no procediere el contratista, la interventoría podrá ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas de la obra, para que esta pueda ejercer sus funciones de control. El contratista efectuará este trabajo y el de reacondicionamiento posterior, sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales ni extensiones al plazo de ejecución.

Los equipos, maquinaria y herramientas que el contratista suministre para la construcción deberán ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA directamente o por intermedio de interventoría se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del contratista de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras. Se exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para la construcción de las obras.

7.7. SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLAS DE INFORMACIÓN

Corresponde al proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización del obra y las vallas informativas.

7.8. PERSONAL PARA LA OBRA

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA todo el personal



idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obras que se requieran.

El personal empleado deberá cumplir con las cabalidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas en el presente pliego de condiciones. Si el contratista requiere cambiar el profesional o personal, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estar sujeta a la aprobación de la Entidad, previo visto bueno del Interventor. En todo caso, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual y con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

Así mismo, debe asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA.

El contratista deberá responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la Entidad, por causa o con ocasión del contrato.

7.9. ADECUACIÓN DEL LUGAR DE LA OBRA

Realizar por su cuenta y riesgo, el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de acuerdo con las especificaciones dadas, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones a los trabajadores, vecinos. Deberá tener la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación de los personales de obra, trabajadores y terceros.

7.10. EJECUCIÓN DE LA OBRA

Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos para la ejecución de la obra, diferentes a los previamente obtenidos por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA.

1. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
2. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
3. Demoler y reemplazar por su cuenta y riesgo en el término indicado por el interventor a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
4. Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por la construcción.



5. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre la seguridad industrial para la ejecución del contrato.

7.11. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PLANES DE CONTINGENCIA.

El contratista en todo momento tomará todas las precauciones necesarias del personal empleado en la ejecución de la obra.

Durante el proceso constructivo, establecerá procedimientos que minimicen las posibilidades de riesgo asociados con eventos de movimientos en masa, avalanchas, represamientos, accidentes en operación de maquinaria y materiales, entre otros.

En desarrollo de ellos trabajos no se permitirá por ninguna circunstancia depositar el material producto de las excavaciones en el lecho de corrientes superficiales o en general cuerpos de agua. Si esto sucede, el contratista, a su costa deberá retirar el material y conformar el sitio a su estado original. Si el contratista no lo hiciere, la Entidad lo hará y descontará el costo de las actas de obra que se adeuden al contratista.

Desde la fecha de la orden de iniciación del contrato, el contratista es el único responsable del manejo y seguridad del tránsito en el sector contratado; por lo tanto, a partir de esa fecha y hasta la entrega definitiva de las obras a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA el contratista está obligado a señalizar y mantener el tránsito en el sector contratado, en caso de ser necesario. Esta obligación aplica en caso de intervención en la vía pública, lo cual deberá cumplirla en la forma establecida en el Manual de Dispositivos para la regulación de Tránsito en las Calles y Carreteras y en la Resolución N° 2633 de 1999, emanada por el Ministerio de Transporte.

El contratista deberá garantizar el libre y continuo uso de las vías a terceros en cuanto se relacione con la ejecución de sus trabajos. A este respecto, el contratista deberá notificar al interventor y a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA. El contratista deberá reducir a un mínimo tales interferencias.

7.12. ACTAS DE MODIFICACION DE CANTIDADES DE OBRA

Es el documento en el que se deja constancia de las modificaciones efectuadas por requerimientos del proyecto a las cantidades de obra previstas inicialmente.

Estas actas deberán suscribirlas los profesionales residentes del contratista y de interventoría y para su validez de la aprobación del funcionario competente de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.L. EMPULEBRIJA y de los supervisores de las entidades que hacen parte de los contratos interadministrativos, que originan el presente proceso de contratación.



7.13. ACTAS DE OBRA

Es el documento en que el contratista y el interventor dejen sentadas las cantidades de obra realmente ejecutadas durante cada mes.

Los profesionales residentes del contratista y de la interventoría deberán elaborar el acta mensual dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente al de ejecución de las obras. El valor básico del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutada por los precios unitarios estipulados en el formulario correspondiente de la propuesta del contratista o por los precios acordados para los nuevos ítems que resulten durante el desarrollo del contrato.

Las actas de obra mensual tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra, a las cantidades de obra y obras parciales. El interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones o cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción a efecto de que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.L. EMPULEBRIJA se abstenga de pagarlos al contratista o realice los descuentos correspondientes, hasta que el interventor dé el visto bueno. Ninguna constancia de parte del interventor que no sea la de recibo definitivo de la totalidad, o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra.

7.14. VISITA PRELIMINAR - ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS

Antes del vencimiento del plazo del contrato, el Supervisor y el Interventor del contrato, realizarán una visita a la obra a fin de determinar las correcciones a que haya lugar, las cuales deberá efectuar el contratista dentro del plazo previsto para la ejecución de la obra.

Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la Ley, previamente a la liquidación, el interventor, el contratista y el Interventor, extenderán el Acta de Recibo Definitivo de la Obra, en la cual se dejará constancia de la cantidad, valor y condiciones de la obra ejecutada, así como de las observaciones a que haya lugar.

7.15. INTERVENTORÍA

El contratista acepta el control técnico, administrativo, financiero, social y ambiental a cargo de la Interventoría que esta empresa contrate o designe para tal fin.

El contratista deberá acatar las ordenes que le imparta por escrito la interventoría; no obstante, si no estuviere de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas ordenes se derivaran perjuicios para la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA. ESPL – EMPULEBRIJA.

- INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN



La ESPL ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de una interventoría contratada para el efecto; y del supervisor designado por el jefe de la entidad.

El interventor y/o el supervisor ejercerán un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución de este.

El contratista debe acatar las ordenes que le imparta pro escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas ordenes se derivan perjuicios para la entidad.

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, este le notificara por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicara dicha situación a la entidad para que este tome las medidas que considere necesarias.

El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumplimiento así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El interventor y/o supervisor deben cumplir lo establecido por la ley para el desarrollo de sus funciones.

CAPITULO IX

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.L. – EMPULEBRIJA rechazara aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de este pliego de condiciones, conforme a lo previsto en el mismo y en la ley.

En adición a otras causas previstas por la ley, la ESPL rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

- 1) Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.
- 2) No hayan suscrito el compromiso anticorrupción y de transparencia o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.



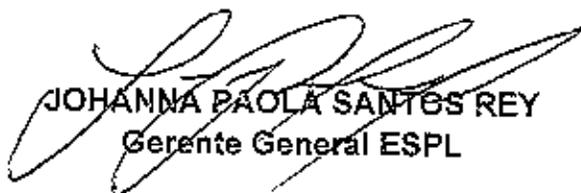
- 3) Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente o sus integrantes.
- 4) Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones definidas en la Constitución Política y norma legal.
- 5) Cuando se presente una propuesta alternativa o parcial.
- 6) Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes y no atienda dentro del plazo establecido por la norma, los requerimientos que para el efecto le sean solicitados por la Entidad.
- 7) Cuando el proponente sea persona natural o jurídica, el representante legal de la persona jurídica, alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, o su representante no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
- 8) La no presentación de oferta económica.
- 9) Cuando el proponente, persona jurídica, ya sea como proponente singular o como integrante de un proponente plural, se encuentre incurso en causal de disolución y/o liquidación, o en proceso de liquidación obligatoria forzosa, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- 10) Cuando se modifique o altere el formato – propuesta - cuadro resumen. Es decir, cuando los datos no se encuentren iguales a los suministrados por la Entidad, por haber sido modificado o alterado el formato – propuesta – cuadro resumen, como es: Descripción de las actividades, unidades, cantidades de obra, obras de compensación y gestión ambiental (pago, tramites y permisos), valor predial, ajuste estudios y diseños, AIU %, ajuste, diseños, provisión reajustes obra.
- 11) Cuando el proponente no allegue el correspondiente Análisis de Precio Unitario de una actividad ni tampoco consigne su valor parcial.
- 12) Cuando el valor de la oferta económica del proponente para uno o más tramos, sea superior al valor del presupuesto oficial definido por la Entidad para cada uno de estos tramos.
- 13) Cuando se evidencien precios artificialmente bajos, y el proponente no haya explicado las razones que sustenten el valor ofertado, en cuanto a que su oferta no pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que se le adjudique el contrato a dicho proponente.
- 14) Cuando los integrantes de cualquier modalidad de asociación no cuenten con la capacidad jurídica para ejecutar las obligaciones con los términos y extensión de la participación.
- 15) Cuando el valor total de la propuesta supere el Presupuesto Oficial.
- 16) Cuando un proponente oferte en la presente contratación y tenga intereses en una persona jurídica que también participe.
- 17) La falta de aval sin cumplir las disposiciones de la ley 842 de 2003
- 18) Cuando la proponente presente propuesta en este proceso de selección como persona natural y como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier tipo de asociación, en este evento las propuestas presentadas serán rechazadas.
- 19) Cuando el proponente, persona natural o jurídica o miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre al día en pagos del sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y caja de compensación familiar, cuando corresponda.
- 20) Cuando el proponente haya presentado información que al momento de la verificación por parte de la entidad resulte notoriamente inexacta o incorrecta que genere mayor puntaje o le permita cumplir con un factor excluyente.



- 21) Cuando una persona natural o jurídica, no cumpla con la actividad económica exigida en el presente pliego.
- 22) Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
- 23) Cuando el AIU que presenten los proponentes sea menor al 90% o mayor al 100% del valor oficial total del porcentaje de AIU que presenta la Entidad.
- 24) Cuando el proponente, ya sea persona natural o jurídica, hayan realizado o hayan realizado o participado como asesores en los estudios y/o diseños del proyecto objeto del presente proceso de selección.
- 25) Cuando el proponente no corresponda a uno de los invitados para presentar propuesta.

NOTA: LA "EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.L. – EMPULEBRIJA" EN CASO DE CONSIDERAR QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS PROPONENTES NO ES VERAZ O PRESENTA ALGUNA INCONSISTENCIA OFICIARÁ A LOS ORGANISMOS COMPETENTES A EFECTOS QUE INICIEN LAS INVESTIGACIONES A QUE HAYA LUGAR

El presente documento es requisito para la Invitación Privada No. 003-2021 que tiene por objeto **"CONTRATAR LA REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CALLE 12 ENTRE CARRERA 7 Y 4 SECTOR LA POPA DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER 2023"**.


JOHANNA PAOLA SANTOS REY
Gerente General ESPL


ORIGINAL FIRMADO
JUAN MANUEL PRIETO PINZON
Subgerente Técnico- Operativo



FORMATOS Y ANEXOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES

FORMATO N° 1.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha

Señores

EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA
Calle 10 No 9-73 Barrio el Centro
LEBRIJA

REFERENCIA: Proceso de Contratación N°. XXXXX

OBJETO: "XXXX"

Nosotros los suscritos: XXXXXXXXX de acuerdo con el Pliego de Condiciones, hacemos la siguiente propuesta para el proceso de selección de contratistas de la referencia y, en caso de que nos sea aceptada por la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P., nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que conocemos la información general y demás documentos del Pliego de Condiciones, sus anexos, la minuta del contrato, el Manual de Contratación de la Entidad, al igual que los apéndices, adendas, y demás documentos del presente proceso de selección, en especial los REQUERIMIENTOS Y ANEXOS TÉCNICOS y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos. Por lo tanto, nos comprometemos a suministrar tanto el personal como el quipo mínimo que ha establecido la Entidad para el presente proceso de selección, con las condiciones y características señaladas
4. Que conocemos los estudios y diseños, las especificaciones particulares y generales de construcción, las especificaciones de redes de servicios y todos los documentos que conforman el proyecto para su correcta ejecución.
6. Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. En especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsabilidades Fiscales vigente,

publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

7. Que nos encontramos a Paz y Salvo por concepto del pago de aportes parafiscales, el cual se encuentra vigente y al día, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En todo caso la información relacionada se detalla en certificación anexa a la presente propuesta.
8. Que definimos la siguiente dirección electrónica como medio para recibir notificación de las subsanaciones y/o aclaraciones que la Entidad realice en el periodo de verificación de requisitos habilitantes: XXXXXXX. Que aceptamos que al recibir en dicho correo electrónico información de la Entidad referente a la solicitud de subsanaciones y/o aclaraciones, nos consideramos notificados de la información allí recibida.
9. Que no hemos recibido adenda alguna a los documentos de la presente selección de contratistas y que aceptamos su contenido.
10. Que la información contenida en la propuesta y los documentos que forman parte de la misma son verídicos y que asumimos total responsabilidad frente a la Entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes y que nos comprometemos a que toda la información y los documentos aportados a partir de la firma del acta de inicio y hasta el acta de liquidación del contrato, serán veraces y asumimos total responsabilidad frente a la Entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el precitado código y demás normas concordantes.
11. Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.
12. Que nuestra Propuesta Económica corresponde en su totalidad al suministrado por la Entidad para efectos del presente proceso de selección de contratistas.

Atentamente,

Nombre del proponente:

Nombre del Representante Legal:

C. C. N°:

Dirección física de correo:

Telefax:

Correo electrónico:

Ciudad:

FIRMA PROPONENTE

C.C N° XXXXXXXXXXXXX

R.L. XXXXXXXXXXXXX



Esta propuesta está avalada por el Ingeniero Civil XXXXXXXX con matrícula profesional N° XXXXXX

FIRMA PROFESIONAL QUE AVALA LA PROPUESTA
ING. CIVIL XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
C.C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
MATRICULA PROFESIONAL XXXXXXXXXXXX

FORMATO N° 2.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

(FORMULARIO A INCLUIR PARA EL CASO DE PERSONAS JURIDICAS)

REFERENCIA: Proceso de Contratación N°. XXXXXXXX

OBJETO: XXXXXXXXXXXX

Yo, XXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía N° XXXXXXXX de XXXXXX, en mi condición de (Representante Legal o Revisor Fiscal) de XXXXXXXX, NIT XXXXXXXX, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de XXXXXXXX, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante



los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección de contratistas. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto por el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 de 2005 y por el Decreto 1670 de 2007.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERA DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

Dada en XXXXXXXXX a los XXXXX (XX) días del mes de XXXX de 2.023.

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA: XXXXXXXXXX
R/L. XXXXXXXX.
CC. XXXXXXXX de XXXX

FORMATO N° 3.
DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE PAGOS PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES)

Ciudad y Fecha

Señores

EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA Calle 10 No 9-73 Barrio el Centro LEBRIJA

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. XXXXXX

OBJETO: "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX"

Yo XXXXXXXXXXXXXXX, identificado con C.C. No. XXXXXXXX de XXXXXXX, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código



Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1670 de 2007.

Dada en Bucaramanga, a los XXXXXXXX (XX) días del mes de XXXX de 2.023

FIRMA

NOMBRE DE QUIEN DECLARA
C.C. XXXXXXXX

XXXXXXXX

FORMATO N° 4.
UNIÓN TEMPORAL

Ciudad y Fecha

Señores

EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA Calle
10 No 9-73 Barrio el Centro
LEBRIJA

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. XXXXX

OBJETO: XXXXXXXXXXXXX

Entre los suscritos a saber: XXXXXXXXXXX, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de XXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXX, expedida en XXXXXX, Quien obra en nombre y representación legal de XXXXXXXXXXXXX; legalmente constituida, con domicilio principal en XXXXXX, con NIT No XXXXXXXX, y XXXXXXXXXXX, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX, expedida en



XXXXXX, quien obra como persona natural, con domicilio principal en XXXXXXX, manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar UNION TEMPORAL cuya integración, conformación y reglamentación se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente documento, es la integración de la UNION TEMPORAL entre, XXXXXXX, y XXXXXXXXXXXXXXX, con el propósito de complementar o reunir los requisitos de participación, habilitantes y de evaluación exigidos, de las partes que constituyen la presente UNION TEMPORAL, para la preparación y presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato, dentro de la convocatoria No. XXXXXX, abierta por la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. cuyo objeto es "XXXXXXXXXXXX"

SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. En consecuencia, las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman.

TERCERA - DENOMINACIÓN: la presente UNION TEMPORAL se denominará UNIÓN TEMPORAL XXXXXXX.

CUARTA - DOMICILIO: El domicilio del UNION TEMPORAL será:

Dirección: XXXXXXXXXXX

Teléfono: XXXXXXX

Ciudad: XXXXXXX

QUINTA - REPRESENTANTE UNION TEMPORAL: Se designa como Representante de la presente UNION TEMPORAL, al Señor XXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No XXXXXXX, expedida en XXXXX, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar a la UNION TEMPORAL. Igualmente se nombra como Suplente de la UNION TEMPORAL, al Señor XXXXXXXXXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No XXXXXXX, expedida en la ciudad de XXXXXXX.

SEXTA - DURACIÓN. - La duración de la presente UNION TEMPORAL, en caso de salir favorecido con la adjudicación será igual al tiempo comprendido entre el momento del acuerdo de modalidad de selección como exigencia de actuación legal en la etapa precontractual, la contractual y la liquidación del contrato y un (1) año más. En todo caso la UNION TEMPORAL, durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SÉPTIMA - PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN. Los miembros de la UNION TEMPORAL, tienen la siguiente participación: XXXXXXX. 00%, y XXXXXXX 00 %, que corresponde a las obligaciones contenidas en el formulario de la propuesta a saber:

Nº	INTEGRANTE	ITEMS o ACTIVIDADES A EJECUTAR POR CADA INTEGRANTE	PORCENTAJE ACTIVIDADES DEL TOTAL DE LAS RESPECTO
x	XXXXXXXX	XXXXXXXX	00%



OCTAVA - CESIÓN. - Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes de la modalidad de asociación entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. En caso de aceptarse la cesión por parte de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P., el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

El documento podrá contener las demás CLÁUSULAS OPCIONALES, que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los integrantes frente a la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P., Aspectos Financieros, Arbitramento, Reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes, entre otros aspectos.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los XX, días del mes de XX, del año 2023.

XXXXXXXXXXXX
NIT: XXXXXXX
DIRECCION: XXXXXXXX
TELEFONO: XXXXX
INTEGRANTE 1
XXXXXXXXXXXXXXXX
C.C. XXXXXXXXXXX DE XXXXXXX
DIRECCION: XXXXXXXX
TELEFONO: XXXXXXX
R.L. UNION TEMPORAL XXXXXXX

XXXXXXXXXX
C.C. XXXXX
DIRECCION: XXXXX
TELEFONO: XXXXXXX
INTEGRANTE 2

FORMATO N° 5
MODELO DE CARTA DE CONFORMACION DE CONSORCIO

Ciudad y Fecha

Señores

EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA Calle
10 No 9-65 Barrio el Centro
LEBRIJA

REFERENCIA: Proceso de Contratación N° XXXXX

OBJETO: XXXXXXXXXXXX

Los suscritos, XXXXXXX, y XXXXXXXXXXX. Debidamente autorizados, para actuar e nombre y representación de, XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO,



para participar en el proceso de selección de contratista de la referencia, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato y UN (01) AÑO MAS.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE PARTICIPANTE	CEDULA	DE	PORCENTAJE
CIUDADANIA O NIT	DE		
PARTICIPACION (%)	DE		

El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO XXXXXXX.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. El representante del Consorcio es XXXXXXXXXXX, identificado con C.C. No XXXXXXX de XXXXX quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en cada de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correspondencia	
Dirección de correo electrónica	XXXXXXXXXX
Teléfono	XXXXXX
Telefax	XXXXXXXX
Ciudad	XXXXXXXX

En constancia, se firma en XXXXX, a los XXXXX (XX) días del mes de XXXXXXX de XXXXX (2.023).

XXXXXXXXXXXX
NIT: XXXXXXX
DIRECCION: XXXXXXX
TELEFONO: XXXXX
INTEGRANTE 1

XXXXXXXX
C.C. XXXXX
DIRECCION: XXXXX
TELEFONO: XXXXXXX
INTEGRANTE 2

XXXXXXXXXXXX
C.C. XXXXXXX DE XXXXXXX



DIRECCION: XXXXXXXXX
TELEFONO: XXXXXXX
R.L. UNION TEMPORAL XXXXXXX

**FORMATO N. 6
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**

Los suscritos:, identificado con cédula de ciudadanía No..... de....., domiciliado en....., actuando en mi propio nombre (o en representación de.....) que en adelante se denominará el PROPONENTE, y los funcionarios abajo firmantes, debidamente identificados, que en adelante se denominaran LA ENTIDAD, manifestamos la voluntad de asumir el presente COMPROMISO DE TRANSPARENCIA teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA, adelanta un proceso contractual que tiene el siguiente objeto: XXX. Que el PROPONENTE tiene

interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y de LA ESPL, en el implemento de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción. Que el PROPONENTE tiene interés en el



presente proceso contractual referido en el primer considerando, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES

PRIMERA: Proponente. Declaro no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política ni en el artículo 8º. de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Proponente. Declaro que toda la información que suministre y suministraré a LA ESPL, es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.

TERCERA: Proponente. Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Proponente. Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el Pliego de Condiciones.

QUINTA: Proponente. Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron al Pliego de Condiciones, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

SEXTA: Entidad. Declaro que el Pliego de Condiciones está ajustado a la Ley y que los procedimientos se llevarán a cabo con transparencia y publicidad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Proponente. Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita por LA ESPL, y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º. de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: Proponente. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

TERCERO: Proponente. Me comprometo a suministrar a LA ESPL, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el Pliego de Condiciones de la referencia y en el contrato.

QUINTO: Proponente -Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

SEXTO: Entidad. Me comprometo a guardar cautela y reserva absoluta en lo que corresponde a la información y trámite del proceso, incluido el periodo de ejecución.

SEPTIMO: Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes.

OCTAVO: Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.



NOVENO: Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual. En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe en la ciudad de _____ el día _____ del mes de _____ de 2023.

EL PROPONENTE, LA ENTIDAD,

Firma C.C No.

**FORMATO No. 7
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Ciudad y fecha,

Señor

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

GERENTE GENERAL EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA
Lebrija

REF: CONVOCATORIA PRIVADA (_____)

OBJETO: (Nombre u objeto del contrato)

El (los) suscrito (s) a saber: _____, (nombre del representante legal de la entidad proponente) identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en



_____, quien obra en calidad representante legal, quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente compromiso dentro de la INVITACIÓN PRIVADA teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que es interés y expresa voluntad del proponente apoyar la acción del LA ESPL, para fortalecer la transparencia en las modalidades de selección, mediante el cual se escoge al contratista, y la responsabilidad de rendir cuentas.
2. Que es mi interés en calidad de proponente participar en el presente proceso de contratación precitado, así mismo, me encuentro dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia y eficacia al proceso contractual, y en tal sentido suscribir el presente Compromiso unilateral de Anticorrupción. En mi calidad de proponente; mediante la suscripción del presente documento, estaré asumiendo los siguientes compromisos:
 - A) No ofreceré dinero, dádiva, estipendio u otra utilidad al servidor público o realizar promesa remuneratoria, directa o indirectamente para ejecutar, retardar u omitir actuación alguna dentro de este proceso de contratación o para que ejecuten uno contrario.
 - B) Me comprometo de manera clara y precisa a impartir instrucciones a todos sus empleados, dependientes, amanuenses, agentes, asesores, o cualquier otro representante, exigiendo el cumplimiento en todo momento del ordenamiento legal colombiano y en particular, de aquellas que rigen el presente proceso contractual.
 - C) No permitiré que nadie, bien sea empleado de mi compañía o empresa independiente, o asesor o consultor desaten conductas delictivas en el proceso contractual o a su nombre.
 - D) Así mismo, me comprometo a imponer a mis dependientes o representante, la obligación de:
 - * No ofrecer pagos, o halagos a los servidores públicos de la ESPL, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser favorecida mi propuesta.
 - * No ofrecer cualquier muestra a los Servidores públicos de la ESPL que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente.
 - E) En mi carácter de proponente me comprometo formalmente, a no realizar acuerdos, conductas o actos que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso contractual, o desatar delitos especiales.

Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de _____, a los _____, días del mes de _____, del año 2023.

NOMBRE Y FIRMA: _____, C.C. _____



ANEXO N°1

CERTIFICACION DE CONTRATOS PARA ACREDITACION DE EXPERIENCIA

OFERENTE: _____

CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE LA CONSTRUCCION / SEGUIMIENTO 72 CLASIFICADOR UN SPSG	PARTICIPACION DE PROPONENTES EN CONTRATOS PEORAL	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS / VALOR DEL CONTRATO Ponderado por la Participación en PESOS COLOMBIANOS
TOTAL		



En constancia de lo anterior firmo este documento a los XXXXX (día) días del mes de XXXXX (mes) del año xxxxx (año)

Firma del representante legal del Oferente: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Documento de identidad: _____

LOS REPRESENTANTES DE LOS INTEGRANTES DEL OFERENTE PLURAL DEBEN SUSCRIBIR CADA UNO EL PRESENTE DOCUMENTO.

ANEXO N°2

PERSONAL PROFESIONAL MINIMO REQUERIDO HABILITANTE

Oferente: _____

NOMBRE DEL SOCIO Y/O PROFESIONAL DE LA ARQUITECTURA, INGENIERIA O GEOLOGIA	PROFESIÓN	N° DE MATRICULA PROFESIONAL	CONTRATO EXPERIENCIA

En constancia de lo anterior firmo este documento a los XXXXX (día) días del mes de XXXXX (mes) del año xxxxx (año)

Firma del representante legal del Oferente: _____

Nombre: _____



Cargo: _____

Documento de identidad: _____

Firma del representante del auditor o revisor fiscal: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Documento de identidad: _____

LOS REPRESENTANTES DE LOS INTEGRANTES DEL OFERENTE PLURAL DEBEN SUSCRIBIR CADA UNO EL PRESENTE DOCUMENTO.

ANEXO N°3
CANTIDAD DE OBRA Y PRECIOS

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.01	Localización y replanteo	M	XXX	XXX	XXX
1.02	Cerramiento Con tela de polipropileno verde	M	XXX	XXX	XXX
1.03	Demolición de pavimento de concreto. Espesor 20 cm.	M2	XXX	XXX	XXX
1.04	Excavación en tierra a máquina, 0,20 m de profundidad	M3	XXX	XXX	XXX
1.05	Demolición de sumideros transversales ST-40, L=6m., en concreto reforzado.	LN	XXX	XXX	XXX



1,06	Demolición andenes en concreto.	M2	XXX	XXX	XXX
1,07	Demolición de sardineles en concreto.	M	XXX	XXX	XXX
1,08	Demolición pozos de inspección, D=1,20m, estructura en ladrillo. altura de 1 a 3 metros.	UN	XXX	XXX	XXX
1,09	Cargue y retiro de escombros	M3/KM	XXX	XXX	XXX
			SUBTOTAL:		XXX
2,0	MOVIMIENTO DE TIERRA				
2,01	Excavación en tierra de 0.00 a 2.50 m. de profundidad, (incluye instalación de entibados)	M3	XXX	XXX	XXX
2,02	Excavación en tierra de 2.51 a 5.00 m. de profundidad, (incluye instalación de entibados)	M3	XXX	XXX	XXX
2,03	Conformación y compactación de rellenos comunes	M3	XXX	XXX	XXX
2,04	Suministro, conformación y compactación de rellenos seleccionados	M3	XXX	XXX	XXX
2,05	Suministro, conformación y compactación de rellenos con arena gruesa lavada para cimentación de tubería	M3	XXX	XXX	XXX
2,06	Cargue y retiro de sobrantes	M3/KM	XXX	XXX	XXX
			SUBTOTAL:		XXX
3,0	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA				
3,01	Suministro e instalación de tubería de alcantarillado PVC Estructural corrugada. D=200 mm Rigidez mínima 57 psi.	M	XXX	XXX	XXX
3,02	Suministro e instalación de tubería de alcantarillado PVC Estructural corrugada. D=250 mm Rigidez mínima 57 psi.	M	XXX	XXX	XXX
3,03	Suministro e instalación de tubería de alcantarillado PVC Estructural corrugada. 315mm	M	XXX	XXX	XXX
3,04	Suministro e instalación de tubería presión PVC RDE-2I, D=3", Unión Mecánica	ML	XXX	XXX	XXX
			SUBTOTAL:		XXX
4,0	ESTRUCTURAS VARIAS				



4,01	Construcción de sumidero transversal Tipo pesado, ST-40, L=6m., según diseño	UN	XXX	XXX	XXX
4,02	Suministro, conformación y compactación de base granular e=0.10 m para andenes, Tipo BG-25 clase C. Especificación AASHTO T-180	M3	XXX	XXX	XXX
4,03	Suministro e instalación de losetas prefabricadas de concreto MR=5Mpa, espesor 60mm, incluye mortero	M2	XXX	XXX	XXX
4,04	Suministro e instalación de sardinel tipo A10 (0,20x0,50) prefabricado de concreto MR=4Mpa, incluye mortero 1:4 para asentarlo y para las juntas	M	XXX	XXX	XXX
4,05	Construcción cabezote de entrega en concreto, según diseño	UN	XXX	XXX	XXX
4,06	Construcción pozos de inspección, D=1,20m, altura de 1 a 2 metros, estructura en ladrillo, según diseño.	UN	XXX	XXX	XXX
4,07	Construcción pozos de inspección, D=1,20m, altura de 2 a 3 metros, estructura en ladrillo, según diseño.	UN	XXX	XXX	XXX
			SUBTOTAL:		XXX
5,0	CONEXIONES DOMICILIARIAS				
5,01	Domiciliaria de aguas negras. Longitud menor de 6.00 m. Incluye silla yee 200x160mm. Incluye tubería de alcantarillado PVC, D=160mm. Incluye excavaciones y rellenos, incluye caja de inspección 0,6x0,6x0,8m, incluye retiro conexión existente	UN	XXX	XXX	XXX
5,02	Domiciliaria de aguas negras. Longitud menor de 6.00 m. Incluye silla yee 250x160mm. Incluye tubería de alcantarillado PVC, D=160mm. Incluye excavaciones y rellenos, incluye caja de inspección 0,6x0,6x0,8m, incluye retiro conexión existente	UN	XXX	XXX	XXX
			SUBTOTAL:		XXX



6.0	PAVIMENTO					
6.1	Conformación de subrasante	M2	xxx	xxx	xxx	
6.2	Suministro, conformación y compactación de base granular e=0.20 m, Tipo BG-25 clase C. Especificación AASHO T-180	M3	xxx	xxx	xxx	
6.3	Suministro, colocación y curado de concreto MR41 según diseño, con texturizado superficial. Incluye resalto	M3	xxx	xxx	xxx	
6.4	Suministro y colocación de acero de refuerzo corrugado de fy=420 Mpa.	KG	xxx	xxx	xxx	
6.5	Suministro y colocación de acero liso de fy=240 Mpa. para pasadores. Incluye canastillas para soporte de pasadores	KG	xxx	xxx	xxx	
6.6	Limpieza y aseo general	M2	xxx	xxx	xxx	
6.7	Corte y sellado de juntas según diseño	M	xxx	xxx	xxx	
				SUBTOTAL:	xxx	
				COSTO DIRECTO	xxx	
				ADMINISTRACION 29%	xxx	
				IMPREVISTOS 1%	xxx	
				UTILIDAD 5%	xxx	
				xxx	COSTO DIRECTO + AIU	xxx
				xxx	PMT	xxx
				xxx	PMA	xxx
					xxx	xxx
					COSTO TOTAL OBRA	xxx

FIRMA DEL OFERENTE
NOMBRE DEL OFERENTE
IDENTIFICACION DEL OFERENTE



ANEXO N°4

CERTIFICACIÓN LEY 816 DE 2003

Ciudad y fecha

Señores

EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA Calle
10 No 9-65 Barrio el Centro
LEBRIJA

REFERENCIA: Proceso de Contratación N°. XXXXX

OBJETO: "XXXX"

Yo, XXXXXXXXXXXXXXXX identificado con cedula de ciudadanía número XXXXXXXXXXXXX
de XXXXXXXXXXXXXXXX, en mi condición de representante legal de XXXXXXXXXXXXXXXX

Calle 10 No. 9 – 73 Lebrija – Santander / Tel: 656 7828 / Cel: 350 812 2323
E-mail: secretariagral@empulebrija.gov.co



DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, que la propuesta presentada con ocasión del proceso de la referencia, INVOLUCRA BIENES Y SEVRICIOS XXXXXX% NACIONALES y por tanto, en caso de que me sea adjudicado el contrato respectivo, me comprometo a cumplir con las especificaciones técnicas tenidas en cuenta en la oferta mencionada.

PRESENTADO PARA SER VALIDO DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACION N° XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Dada en XXXXXXXXXXXXXXXX a los XXXXXXXXXXXXXXXX (XX) días del mes de XXXXX de 2020

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA: _____

R/L XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

C.C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ANEXO N°5
CONTRATO DE OBRA N°XX

CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.L. – EMPULEBRIJA.
CONTRATISTA:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX NIT/C.C. N° XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
OBJETO:	
VALOR:	\$XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Entre LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA ESP, representada legalmente por el Doctor XXXXXXXXXXXXX, mayor de edad, vecino esta ciudad, e identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXX de XXXXXX, en calidad de gerente general debidamente posesionado, y facultado para contratar mediante acta de Junta Directiva, quien para efectos de la presente se denominara EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, EL XXXXXXXXXXX, identificado con el NIT número XXXX, y representado legalmente por XXXXXXXXXXXX identificado con la C.C # XXXXXXX de XXXX, quien



afirma encontrarse capacitado, sin conflicto de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, para suscribir contratos, y quien para efectos del mismo se denominará EL CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente contrato de previas las siguientes consideraciones: a) Que la entidad contratante cuenta con los correspondientes estudios de oportunidad y conveniencia mediante los cuales se explica la necesidad de celebrar este contrato, expedido por el gerente general. B) Que existe la correspondencia disponibilidad presupuestal No. XXXXXX del XXXXX de XXXX de 2020 expedido por el jefe de presupuesto de la Empresa. Que en consecuencia la Empresa inició el trámite de la contratación con fundamento en la ley 142 de 1994, sus decretos reglamentarios, y el acuerdo 02 del 10 de febrero de 2015 manual interno de contratación y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia. c) Que existen las correspondientes invitaciones a presentar propuestas tal como establece el acuerdo 02 de 2015 manual interno de contratación. D) Que la entidad invito a cotizar y se presentaron las siguientes firmas y/o personas naturales: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX identificado con NIT/C.C. No. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de xxxxxxxxxxxxxx. E) Que existe el acta de evaluación de las propuestas del XXXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXX de XXXXX por parte del comité evaluador. El cual resultó ganador la firma XXXXXXXXXXXX identificado con NIT/C.C. No. XXXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXX. F) Que se comunicaron los resultados y que no se presentaron observaciones a las mismas. G) Que mediante resolución No. XXXXX de XXXXXXXXXXX de XXXXXXX se hace adjudicación a la firma XXXXXXXXXXX, identificado con NIT/C.C. No. XXXXXXXXXXX de XXXXXXX. En atención a las anteriores consideraciones hemos acordado celebrar el presente contrato que se regula por las siguientes cláusulas. CLAUSULA PRIMERA. -OBJETO: El contratista se obliga con el contratante a ejecutar la construcción de obras para la "REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CALLE 12 ENTRE CARRERA 7 Y 4 SECTOR LA POPA DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER. 2023"

De acuerdo con el proyecto y especificaciones entregadas, anexos en folios a este contrato, CLAUSULA SEGUNDA. -ALCANCE: Dentro de la ejecución contractual la ENTIDAD CONTRATISTA, deberá disponer de todos los medios para efectuar la obra civil contemplada para el proyecto, así como las obras complementarias y necesarias para el normal funcionamiento y operatividad de la misma, cumpliendo con los requerimientos ambientales y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas, conforme a los siguiente: PARAGRAFO PRIMERO: La ejecución del presente contrato no interrumpirá la prestación del servicio de acueducto que presta la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA. CLAUSULA TERCERA. -VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se establece en la suma de \$XXXXXXXX PESOS M/CTE (\$XXXXXXXX), para establecer el valor final del contrato se empleara el sistema de precios unitarios fijos esta modalidad es el sistema de precios mediante el cual la EMPRESA reconoce al CONTRATISTA el pago de las obras ejecutadas y/o el suministro de servicios o bienes, como resultado de la multiplicación de las cantidades suministradas o ejecutadas autorizadas por la interventoría por los valores unitarios fijos del contrato. Los precios unitarios del contrato incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, gastos generales, gastos varios, gastos imprevistos, gastos por pruebas, ensayos ya análisis de laboratorio para garantizar la calidad de las obras, etc. Todos los cuales correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA. Los recursos de que se trata se encuentran soportados según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
------	-------------	-----	----------	-----------------	-------



1. PRELIMINARES					
1.01	Localización y replanteo	M	XXX	XXX	XXX
1.02	Cerramiento Con tela de polipropileno verde	M	XXX	XXX	XXX
1.03	Demolición de pavimento de concreto. Espesor 20 cm.	M2	XXX	XXX	XXX
1.04	Excavación en tierra a máquina, 0,20 m de profundidad	M3	XXX	XXX	XXX
1.05	Demolición de sumideros transversales ST-40, L=6m., en concreto reforzado.	UN	XXX	XXX	XXX
1.06	Demolición andenes en concreto.	M2	XXX	XXX	XXX
1.07	Demolición de sardineles en concreto.	M	XXX	XXX	XXX
1.08	Demolición pozos de inspección, D=1,20m, estructura en ladrillo. altura de 1 a 3 metros.	UN	XXX	XXX	XXX
1.09	Cargue y retiro de escombros	M3/KM	XXX	XXX	XXX
SUBTOTAL:					XXX
2.0 MOVIMIENTO DE TIERRA					
2.01	Excavación en tierra de 0.00 a 2.50 m. de profundidad, (incluye instalación de entibados)	M3	XXX	XXX	XXX
2.02	Excavación en tierra de 2.51 a 5.00 m. de profundidad, (incluye instalación de entibados)	M3	XXX	XXX	XXX
2.03	Conformación y compactación de rellenos comunes	M3	XXX	XXX	XXX
2.04	Suministro, conformación y compactación de rellenos seleccionados	M3	XXX	XXX	XXX
2.05	Suministro, conformación y compactación de rellenos con arena gruesa lavada para cimentación de tubería	M3	XXX	XXX	XXX
2.06	Cargue y retiro de sobrantes	M3/KM	XXX	XXX	XXX
SUBTOTAL:					XXX
3.0 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA					
3.01	Suministro e instalación de tubería de alcantarillado PVC Estructural corrugada. D=200 mm Rigidez mínima 57 psi.	M	XXX	XXX	XXX
3.02	Suministro e instalación de tubería de alcantarillado PVC Estructural corrugada.	M	XXX	XXX	XXX



	D=250 mm Rigidez mínima 57 psi.				
3.03	Suministro e instalación de tubería de alcantarillado PVC Estructural corrugada. 315mm	M	XXX	XXX	XXX
3.04	Suministro e instalación de tubería presión PVC RDE-21. D=3". Unión Mecánica	ML	XXX	XXX	XXX
SUBTOTAL:					XXX
4.0	ESTRUCTURAS VARIAS				
4.01	Construcción de sumidero transversal Tipo pesado, ST-40, L=6m., según diseño	UN	XXX	XXX	XXX
4.02	Suministro, conformación y compactación de base granular e=0.10 m para andenes, Tipo BG-25 clase C. Especificación AASHO T-180	M3	XXX	XXX	XXX
4.03	Suministro e instalación de losetas prefabricadas de concreto MR=5Mpa, espesor 60mm, incluye mortero	M2	XXX	XXX	XXX
4.04	Suministro e instalación de sardine! tipo A10 (0,20x0,50) prefabricado de concreto MR=4Mpa, incluye mortero 1:4 para asentarlo y para las juntas	M	XXX	XXX	XXX
4.05	Construcción cabezote de entrega en concreto, según diseño	UN	XXX	XXX	XXX
4.06	Construcción pozos de inspección, D=1,20m, altura de 1 a 2 metros, estructura en ladrillo, según diseño.	UN	XXX	XXX	XXX
4.07	Construcción pozos de inspección, D=1,20m, altura de 2 a 3 metros, estructura en ladrillo, según diseño.	UN	XXX	XXX	XXX
SUBTOTAL:					XXX
5.0	CONEXIONES DOMICILIARIAS				
5.01	Domiciliaria de aguas negras. Longitud menor de 6.00 m. Incluye silla yee 200x160mm. Incluye tubería de alcantarillado PVC, D=160mm. Incluye excavaciones y rellenos, incluye caja de inspección 0,6x0,6x0,8m, incluye retiro conexión existente	UN	XXX	XXX	XXX



5.02	Domiciliaria de aguas negras. Longitud menor de 6.00 m. Incluye silla yoe 250x160mm. Incluye tubería de alcantarillado PVC, D=160mm. Incluye excavaciones y rellenos, incluye caja de inspección 0,6x0,6x0,8m, incluye retiro conexión existente	UN	XXX	XXX	XXX
SUBTOTAL:					XXX
6.0	PAVIMENTO				
6.1	Conformación de subrasante	M2	XXX	XXX	XXX
6.2	Suministro, conformación y compactación de base granular e=0.20 m, Tipo BG-25 clase C. Especificación AASHO T-180	M3	XXX	XXX	XXX
6.3	Suministro, colocación y curado de concreto MR41 según diseño, con texturizado superficial. Incluye resalto	M3	XXX	XXX	XXX
6.4	Suministro y colocación de acero de refuerzo corrugado de fy=420 Mpa.	KG	XXX	XXX	XXX
6.5	Suministro y colocación de acero liso de fy=240 Mpa. para pasadores. Incluye canastillas para soporte de pasadores	KG	XXX	XXX	XXX
6.6	Limpieza y aseo general	M2	XXX	XXX	XXX
6.7	Corte y sellado de juntas según diseño	M	XXX	XXX	XXX
SUBTOTAL:					XXX
COSTO DIRECTO					XXX
ADMINISTRACION 29%					XXX
IMPREVISTOS 1%					XXX
UTILIDAD 5%					XXX
			XXX	COSTO DIRECTO + AIU	XXX
			XXX	PMT	XXX
			XXX	PMA	XXX
					XXX
COSTO TOTAL OBRA					XXX

PARAGRAFO SEGUNDO: En el valor acordado en la cláusula tercera cubre los costos de legalización administrativa, gravámenes e impuestos ocasionados para el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** a) UN PRIMER GIRO INICIAL EQUIVALENTE HASTA EL TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, previa presentación del plan de inversión del anticipo y suscripción Acta de inicio; primer giro inicial el cual deberá ser invertido de



acuerdo con el plan de manejo de inversión aprobado por el Supervisor del contrato; el giro inicial será destinado a los costos propios para la ejecución del contrato de obra. b) El saldo mediante actos parciales de avance de obra, previo visto bueno del Supervisor del contrato hasta completar un 95%. c) Un último desembolso por el 5% con el acta de Recibo final del contrato. PARAGRAFO TERCERO: El pago final deberá estar soportado en el Acta de Entrega y Recibo Final, mediante la cual se realizara el recibo por parte LA EMPRESA del objeto contratado suscrita entre el responsable del proyecto de LA EMPRESA, el interventor y el CONTRATISTA, con esta acta se hace el recibo definitivo de los trabajos dejando constancia que la EMPRESA las recibe a satisfacción sin perjuicio de las obligaciones de garantía que el CONTRATISTA ha adquirido en virtud del contrato en referencia. Para el pago correspondiente al acta de entrega y recibo final EL CONTRATISTA deberá adjuntar los planos del proyecto de ser requeridos, los paz y salvos del personal que trabajo en la ejecución del contrato, paz y salvos de proveedores, paz y salvos de los propietarios de los predios en que se realizaron los trabajos, certificación expedida por su revisor fiscal o contador en el sentido de encontrarse al día en el pago de seguridad social, salud, pensión, riesgos profesionales y de los aportes parafiscales Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, fondo de la industria de la construcción FIC, Caja de Compensación Familiar y demás aportes legales. PARAGRAFO CUARTO: La EMPRESA se abstendrán de realizar el pago hasta tanto el contratista, presente las certificaciones que acrediten el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales de sus empleados de conformidad con la ley 789 de 2002 y demás normas que regulan la materia. PARAGRAFO QUINTO: El descuento por concepto del 5% que trata la ley 418 de 1997, con destino a una obra pública, serán girados a el Municipio de Lebrija y descontados al Contratista de igual forma. LA EMPRESA efectuara al momento del pago los descuentos por concepto de retención en la fuente y los demás que procedan contractual y legalmente. CLAUSULA QUINTA. -PLAZO: Este contrato tendrá un plazo de ejecución o duración de XXXXXX contados a partir de la suscripción y legalización del acta de inicio. CLAUSULA SEXTA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará según CDP: XXXXXXXXXXXXXXXX CLAUSULA SEPTIMA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con lo establecido para el efecto del artículo 50 de la ley 789 2002, y la ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. 2) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la obra contratada de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra, precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y la invitación realizada. 3) Suministrar tanto en calidad, cantidad, como el tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. 4) Realizar por su cuenta y riesgo, todas las ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. 5) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA – EMPULEBRIJA. 6) Presentar al interventor informes mensuales de avance de, la cual será sometida a la consideración de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA – EMPULEBRIJA. Igualmente presentar informe final. 7) Presentar para aprobación del interventor, actas parciales y finales de obra. 8) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 9) Responder por los impuestos que causa la legalización del contrato. 10) Atender en forma permanente la dirección de la obra, y mantener al frente de las obras un ingeniero civil, y residente obra, el cuál debe ser aceptado por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS E.S.P.L.– EMPULEBRIJA. 11) Ejecutar Las obras de acuerdo con el programa



general aprobado por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.L. – EMPULEBRIJA. 12) Reparar Las vías de acceso a los lugares de obra concernientes al presente contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras. 13) Retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. 14) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 15) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra. b) manipulación de equipos herramientas combustibles y todos los elementos que se utilizan para cumplir el objeto y c) Todo el contenido de seguridad industrial que debe acogerse a las normas vigentes. 16) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. 17) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. 18) Acatar las órdenes e instrucciones del interventor del contrato. 19) Instalar la valla informativa del contrato, según modelo de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. – EMPULEBRIJA. 20) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. 21) Cumplir con el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS 2000 y sus modificaciones expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. 22) Realizar el control de calidad de las obras. 23) Cumplir con las normas ambientales, de seguridad y señalización preventiva en las obras. 24) Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA. 25) Aceptar el control de la Interventoría. 26) Asistir a los comités técnicos realizados con la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA. 27) El contratista deberá hacer entrega las garantías requeridas en el contrato debida forma, esto es, con las coberturas, amparos, plazos, objeto y demás condiciones fijadas en el presente Pliego de Condiciones, así como los demás documentos necesarios para la legalización de este, dentro del término establecido en el cronograma contractual. En el evento de que las pólizas sean objeto de corrección por parte de la aseguradora para su aprobación por parte de EMPULEBRIJA E.S.P.L., esta corrección debe surtirse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes; por lo tanto, el Contratista deberá tener el cuidado y prevención necesarias en la entrega de las pólizas en debida forma para no incumplir el plazo establecido para su cumplimiento. 28) Así mismo es obligación del Contratista, una vez legalizado el Contrato, proceder a iniciar y suscribir el acta de inicio dentro del término que se establezca para el efecto por el Interventor del Contrato, no pudiendo sustraerse a esta obligación dentro de dicho término, so pena debe incurrir en incumplimiento del contrato. Los demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en los estudios y documentos previos, y que no hayan sido incluidos en la presente.

OTRAS OBLIGACIONES: 1) Los análisis de precios unitarios de los diferentes ítems serán entregados por el proponente (en caso de resultar adjudicado) en el momento de firmar el contrato. No será necesaria su entrega en el sobre económico de las propuestas. 2) Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la Interventoría y contener, para cada uno de los frentes de trabajo: A) Avance de cada una de las actividades programadas. B) Cantidades de obra ejecutadas. C) Registros fotográficos. D) Resultados de los ensayos de materiales y de más pruebas realizadas. E) Fotocopia de la bitácora o libro de obra. F) Resumen de las actividades realizadas. G) Relación del personal empleado en la ejecución de la obra. H.) Actualización del programa de ejecución de obra. 3) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Interventoría y contener: a) Resumen de actividades y desarrollo de la obra. b) Documentación técnica, entre ella: Bitácora de obra y Planos récord de obra, aprobados por la Interventoría. c) Manual de mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento.



d) Acreditación, de acuerdo con la ley que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano del Bienestar Familiar – ICBF, y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. e) Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran. f) Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas. g) Actualización final de cada uno de los programas requeridos en el pliego de condiciones. h) Registro fotográfico definitivo. 4) Llevar una bitácora de obra, en una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de Interventoría, los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc. de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la Interventoría. A ello tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA y demás entidades autorizadas por esta última. 5) Elaborar siguiendo los mismos criterios de los planos diseños entregados como producto en la etapa de revisión de estudios y diseños por parte de la Interventoría, los planos récord de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.L – EMPULEBRIJA con la aprobación de la Interventoría, en medio impreso y magnético. 6) Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega de obra, de entrega final de obra y de liquidación. CLAUSULA OCTAVA. -DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y SALUD OCUPACIONAL. i) EL CONTRATISTA declara que conoce la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al ambiente y se obliga a cumplirla en especial los principios constitucionales, la ley 99 de 1993, el Decreto 1220 de 2005, el Decreto 2811 de 1974, la ley 9 de 1979, el Decreto 948 de 1995, Decreto 838 de 2005, el Decreto 614 de 1984, el Decreto 2858 de 1981, el Decreto 1594 de 1984, la Resolución 02309 de 1986 del Ministerio de Salud, las Resoluciones 601 de 2006 y 909 de 2008 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y demás normas concordantes, complementarias reformatorias o sustitutivas, incluyendo el Plan de Manejo Ambiental y las Licencias Ambientales del Proyecto si ha ello hubiere lugar según lo establezca las Corporaciones Autónomas Regionales y demás organismos oficiales. De igual manera se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales en materia ambiental entre las cuales se encuentren el Código Nacional de Recursos Naturales 2811 de 1974, ley 99 de 1993, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1594 de 1984, Decreto 1843 de 1991, Decreto 1220 de 2005 y demás normas aplicables de acuerdo con las actividades objeto del contrato. ii) El CONTRATISTA declara que se compromete a aplicar una política de especial consideración a la protección de la salud, a la conservación del medio ambiente y al cuidado de los bienes de LA EMPRESA, dándola a conocer expresamente a su personal. En desarrollo de esa política en el campo práctico deberá prestar la debida atención al medio ambiente, a la salud de sus trabajadores y a la salud de las demás personas del lugar donde se ejecutaran los trabajos, preservando el aire, las aguas, el suelo y la vida animal y vegetal de cualquier efecto adverso que pueda surgir de las labores correspondientes al Contrato y colaborar estrechamente con LA EMPRESA en el cuidado de sus bienes y equipos evitara igualmente cualquier daño y perjuicio que sus labores puedan ocasionar a la comunidad o a LA EMPRESA y a sus trabajadores y reembolsara plenamente a LA EMPRESA las sumas que esta llegare a pagar por cualquier concepto o causa de estos perjuicios. iii) El CONTRATISTA será el único responsable de cualquier daño o deterioro que llegare a presentarse por causa suya o de sus trabajadores o subcontratistas en el aire, las aguas, el suelo, la salud humana y la vida animal o vegetal, o la polución, o daño en carreteras, vías internas, calles,



ciénagas, ríos, caños, parques, zonas verdes, zonas residenciales y equipos o plantas como consecuencia del desarrollo de sus labores y reembolsará plenamente a LA EMPRESA las sumas que esta llegare a pagar por cualquier concepto a causa de estos perjuicios. iv) LA EMPRESA en forma directa o por medio de interventor contratado podrá realizar inspecciones periódicas al sitio de las labores o las instalaciones del CONTRATISTA para verificar el cumplimiento de las normas sobre protección a la salud, al medio ambiente y a los bienes y para detectar cualquier acción nociva o riesgosa para la cual EL CONTRATISTA otorga desde ahora su consentimiento expreso. v) Cualquier infracción a las normas sobre la salud, protección ambiental y manejo de bienes utilizados. Durante la ejecución de las labores será corregida de inmediato por EL CONTRATISTA a su costa y riesgo. Si la infracción no fuera corregida LA EMPRESA podrá suspender total o parcialmente las labores hasta que ello ocurra, corriendo EL CONTRATISTA con todas las costas y riesgos que se deriven de la suspensión. En caso de reincidencia LA EMPRESA podrá dar por terminado el contrato sin lugar a ninguna indemnización. CLAUSULA NOVENA. - DE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL: EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a todas las normas legales y técnicas sobre Seguridad Industrial, prevención y control de accidentes y en general todos los aspectos relacionados con HSE, referentes al tipo de proyecto que se ejecutará a través del presente contrato, además deberá disponer del personal de seguridad y elementos de protección industrial exigidos. EL CONTRATISTA será el único responsable por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional, seguridad de todo el personal que trabaje para él o para sus Subcontratistas y protección de bienes de LA EMPRESA y de terceros. En consecuencia, se compromete a cumplir y hacer cumplir las disposiciones de LA EMPRESA sobre estas materias. LA EMPRESA o su representante podrá pedir el retiro del personal que a su juicio no posea la dotación básica de Seguridad Industrial requerida para la actividad que se esté realizando o que ejerza acciones que atenten contra su integridad física o la de las personas a su alrededor. Sin embargo, es responsabilidad del CONTRATISTA, el determinar los riesgos inherentes al trabajo, así como el implementar los procedimientos que permitan su control. De otra parte, EL CONTRATISTA deberá reportar al interventor los programas de entrenamiento y capacitación del personal en estos aspectos. EL CONTRATISTA deberá cumplir con la generación de los respectivos informes que se requieran y que sean de obligatorio cumplimiento en el marco de Legislación en materia de seguridad industrial y salud ocupacional para ser presentados ante las autoridades regulatorias, tales como informes de Cumplimiento de ejecución de actividades, informes periódicos de avance de obra en el área de seguridad industrial y salud ocupacional, las cuales serán definidos durante las reuniones de obra. EL CONTRATISTA debe presentar a la EMPRESA su programa de salud ocupacional, programa HSE, Plan de Contingencia para la construcción, ATS, Panorama de Riesgos, cronograma de ejecución de actividades de HSE los cuales deberán ser ajustados a los lineamientos de la EMPRESA durante el proceso constructivo y al objeto del contrato. EL CONTRATISTA estará obligado a cumplir las disposiciones legales establecidas en el país sobre Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, Resolución 1016 del 31 de marzo de 1989, Resolución 2013 de 1986, Resolución 03773 de 2008 y el Decreto ley 295 de 1994 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social. En cualquier caso, EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas las normas, políticas, procedimientos, demás parámetros dirigidos a proteger a sus trabajadores en la ejecución de los trabajos. CLAUSULA DECIMA. - DEL ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE LA CALIDAD: EL CONTRATISTA deberá satisfacer los lineamientos de la EMPRESA y será tal que logre demostrar el aseguramiento y la gestión de la calidad de la prestación del servicio, de las obras realizadas y los productos utilizados. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. -DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EMPULEBRJA E.S.P.L. 1) Pagar al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo establecido en la CLAUSULA TERCERA. 2) Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del



contrato dentro del plazo y condiciones establecidas, y expedir por las personas competentes los certificados de cumplimiento a que haya lugar. 3) Suministrar oportunamente la información que se requiera para la correcta ejecución del contrato por parte de la empresa EMPULEBRIJA E.S.P.L.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. -PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, EL CONTRATISTA pagara a la "EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.- EMPULEBRIJA" una suma de equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO:** El valor de la cláusula penal, cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA que se pueda retener y descontar directamente por parte de EMPULEBRIJA E.S.P.L. se tomará de la garantía constituida, circunstancia que se entiende expresamente autorizada por parte del contratista con la firma del presente documento.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que hacen parte integrante del presente contrato son los siguientes: a) Las normas generales de contratación adoptados por la Empresa EMPULEBRIJA E.S.P.L. b) Los estudios de conveniencia y oportunidad. c) Los pliegos de condiciones. d) Los documentos del proceso de selección. e) Especificaciones técnicas. f) Los planos de construcción de ser requeridos. g) El Presupuesto. h) El programa detallado de trabajo presentado por el CONTRATISTA. i) Las garantías y sus anexos que se generen durante la ejecución del contrato. j) las actas que durante la ejecución del contrato se elaboren y firmen y los demás documentos que se produzcan en el desarrollo de este contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - GARANTIAS: El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la EMPRESA y del Municipio de Lebrija, Santander, dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, para la aprobación del presente contrato, garantía única otorgada por una compañía de seguros o aprobación del presente contrato, garantía única otorgadas por una compañía de seguros o entidad bancaria, autorizada para funcionar en Colombia que ampare los siguientes riesgos: A) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** para proteger a la EMPRESA de la apropiación o la destinación indebida de los dineros entregados al contratista como anticipo del contrato. Su cuantía deberá corresponder al 100% de la suma pagada a título de anticipo y su vigencia debe ser hasta la liquidación del contrato. B) **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** para precaver perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía será del 20% del valor del contrato y su vigencia debe ser hasta la liquidación del contrato. C) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato se aplicara lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.5. del Decreto 1082 de 2015, 400 SMLMV, su vigencia será por el PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. D) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía será del 15% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. E) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. F) **SUFICIENCIA:** Esta garantía debe estar vigente por un término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual la E.S.P.L. EMPULEBRIJA recibe a satisfacción la obra y su valor será del diez (10%) del valor del contrato. Una vez suscrita el acta de recibo final, el contratista deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes la garantía de estabilidad de la obra con los proponentes y vigencias señaladas.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 797 de 2003 y el decreto 510 de 2003, el contratista será responsable con sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud,



riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Fondo para la Industria de la Construcción FIC, a favor de sus empleados, cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá allegar a EMPULEBRIJA E.S.P.L. mensualmente y a partir del inicio de la ejecución del objeto contractual, la certificación de los pagos efectuados por estos conceptos. En el evento de no haberse realizado totalmente el pago de los aportes correspondientes, EMPULEBRIJA E.S.P.L. deberá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación y efectuará el giro directo de estos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. EMPULEBRIJA E.S.P.L. a través del interventor de este contrato dejará constancia mes a mes del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista frente a los aportes mencionados, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta, conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Para poder ejercer el derecho de movilidad de administradora de riesgos profesionales o cajas de compensación, el empleador se debe encontrar al día con los sistemas de salud y pensiones. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. -CAUSALES DE TERMINACION:** Serán causales de terminación del presente contrato, además de las contempladas legalmente, las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas genéricas o específicamente del presente contrato. 2) La iniciación del trámite de liquidación obligatoria de EMPULEBRIJA E.S.P.L. Las partes de común acuerdo podrán suspender justificadamente la ejecución del contrato. En todo caso deberán mediar mínimos tres requerimientos pro escritos de enviados mediante correo certificado debidamente autorizado por el Ministerio de Comunicación en la que se advierta el incumplimiento y las medidas a tomar en caso de no superar los incumplimientos. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.-REGIMEN LEGAL:** Además de lo dispuesto en el presente contrato, este se regirá por el Derecho Privado, la ley 142 de 1994, la ley 489 de 1998, la ley 689 de 2001, de acuerdo con la actividad y el objeto institucional de EMPULEBRIJA E.S.P.L. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.-CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a otra persona natural o jurídica, nacional o extranjero, sin la autorización previa y escrita de la EMPRESA EMPULEBRIJA E.S.P.L. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.-INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni el, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional, ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4 así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA. -SUPERVISION E INTERVENTORIA TECNICA DEL CONTRATO:** La empresa EMPULEBRIJA E.S.P.L. designará al supervisor del contrato, e igualmente contratara la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, sobre la ejecución de la obra objeto del presente contrato, y quien deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Ejercer una eficaz vigilancia en la ejecución del objeto del contrato y proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución de este. 2) Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 3) Exigir, revisar y aprobar u observar las actas e informes parciales y finales presentados por EL CONTRATISTA, cuando ello hubiere lugar. 4) Hacer llegar a la oficina jurídica de EMPULEBRIJA E.S.P.L. los informes, certificados o copias de los mismo para que reposen en la carpeta del contrato. 5) Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato. 6) Expedir y/o aprobar las actas y los demás documentos en desarrollo del objeto del contrato. 7) Informar a la oficina jurídica de EMPULEBRIJA E.S.P.L. en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por

parte del CONTRATISTA, para adelantar las acciones pertinentes. 8) Elaborar y suscribir las actas parciales de avance y de terminación y liquidación del contrato. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - EJECUCION Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución: el respectivo registro presupuestal, la constitución de las garantías exigidas, la publicación en la gaceta Municipal del contrato y la suscripción del Acta de Iniciación de Obra. El contratista deberá allegar las pólizas exigidas para la ejecución del presente contrato dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes a la firma del contrato. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la EMPULEBRIJA E.S.P.L. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - SUSPENSION TEMPORAL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren necesario, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de una cata por parte del INTERVENTOR y del CONTRATISTA en la que conste tal evento. De todo lo anterior el CONTRATISTA dará aviso a la aseguradora. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - EXCLUSION DE RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte de la empresa EMPULEBRIJA E.S.P.L. respecto del CONTRATISTA ni del personal que este vincule para la ejecución del mismo. LA EMPRESA nos era responsable por cualquier acuerdo salarial que resultare durante la ejecución de los trabajos o relación laboral existente entre el CONTRATISTA y sus empleados y todas obligaciones que se generen de dichos acuerdos o relación están a cargo exclusivo del CONTRATISTA. Una cláusula en dicho sentido se deberá incluir en los contratos laborales con los empleados de los CONTRATISTAS. CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: MULTAS: contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa: A) Por incumplimiento de los términos de la legalización del contrato: si el contratista no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo se causará una multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. B) Por incumplimiento de los requisitos de personal mínimo: por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la oportuna disponibilidad del personal mínimo requerido conforme con este contrato, se causará una multa diaria por cada día de mora en el cumplimiento equivalente a (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes. C) Por incumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales: de acuerdo con lo estipulado en la ley 789 de 2002 y la ley 828 del 2003, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, Parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto cuando se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la ley 828 del 2003, las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en Salud, se destinarán a la subcuenta de solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía. D) Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, diferentes a las señaladas anteriormente, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el 1 por 1000 (1x1000) del valor del contrato, por cada día del calendario que se transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuándo estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida si pasaren más de TREINTA (30) días calendario, sin que el contratista haya cumplido, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.L. - EMPULEBRIJA



podrá declarar la caducidad del contrato. E) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar reanudar los trabajos, según el caso en la fecha determinada, o por su suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el UNO PORCIENTO (1%) del valor total del contrato por día de mora, sin superar el TRES PORCIENTO (3%) del valor del total del mismo. F) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría para que se corrija defectos observados en la obra, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el CERO PUNTO CINCO PORCIENTO (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del interventor, sin superar el DOS PORCIENTO (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones de EMPULEBRIJA E.S.P.L., establecidas en el pliego de condiciones. G) Cuando se presenta un atraso mayor del VEINTE PORCIENTO (20%) en cualquiera de los grupos de obra o grandes partidas de pago, según el cronograma de trabajo e inversiones presentado por el contratista y aprobado por la Interventoría, el DOS PORCIENTO (2%) del valor de la obra dejado de ejecutar, sin superar el CINCO PORCIENTO (5%) del valor total de la contrato, lo cual no exonera al contratista de la obligación de ejecutar la obra hasta su terminación o satisfacción de EMPULEBRIJA E.S.P.L. H) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del residente en la obra, o por reemplazarlo sin previa autorización de la interventoría y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al contratista del cumplimiento de esta obligación. I) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito el uno por ciento (1%) del valor total contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. J) Por mora o incumplimiento injustificado de la obligación de instalar y mantener la señalización preventiva durante la ejecución de la obra, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. G) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización de EMPULEBRIJA E.S.P.L. el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato. K) Por mora o incumplimiento injustificado en las obligaciones referentes a la prohibición de depositar escombras en sitios no autorizados previamente por la Interventoría, o el no retiro oportuno de la obra, en uno por ciento (1%) del valor del contrato. M) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. N) Por cada día de retraso en la entrega de las obras, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. Ñ) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres porcientos (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, EMPULEBRIJA E.S.P.L. elaborará la liquidación de oficio. CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cuando surjan diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales. Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma antes prevista, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros y se regirá por lo dispuesto en el decreto 2279 de 1991, en la ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen en la materia. CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - COMPROMISORIA: El



CONTRATISTA se compromete a pagar los derechos de publicación del presente contrato en la Gaceta Municipal, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo que acredite dicho pago. La publicación del presente contrato constituye un requisito de legalidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la ley 190 de 1995 (Estatuto Anticorrupción). De igual forma se compromete a asumir los descuentos por retenciones e impuestos establecidos por la ley y en el presente contrato. CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. - APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El contratista debe demostrar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. CLAUSULA TRIGESIMA. - IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: El CONTRATISTA pagara los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven del presente contrato. CLAUSULA TRIGRESIMA PRIMERA. - CADUCIDAD DEL CONTRATO: La empresa EMPULEBRIJA E.S.P.L. podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad del contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo. PARAGRAFO UNO: Una vez ejecutoria la Resolución que declare la caducidad, la EMPRESA hará efectivas la garantía única y el valor de la cláusula penal, la cual presta mérito ejecutivo por jurisdicción civil contra el contratista y contra la Compañía que la haya constituido. PARAGRAFO DOS: De declararse la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades de ley. PARAGRAFO TRES: Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación, serán establecidos unilateralmente por la EMPRESA. CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. - LIQUIDACION: El contrato podrá liquidarse dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución. CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA. - PUBLICACIÓN: El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa y en la página Web de la Contraloría de Santander - Gestión Transparente, conforme lo establece la Resolución 775 de 2014.

En señal de acuerdo entre las partes, se firma el presente contrato en Lebrija, Santander, a los XXXX (XXX) días del mes de XXXXX del año dos mil veinte (2023).

CONTRATANTE

CONTRATISTA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Gerente EMPULEBRIJA E.S.P

Representante Legal

NOTA: LA PRESENTE MINUTA SE AJUSTARÁ UNA VEZ SE ADJUDIQUE EL CONTRATO Y SE PROCEDA A SU FIRMA.



ANEXO N° 6

ACTA DECLARACION JURADA

PARA EFECTOS DE CONTRATACIÓN CON LA EMPRESA EMPULEBRIJA E.S.P.

FECHA: ____ DE ____ DE 2020

Yo, _____, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía número _____ expedida en _____, domiciliado en el municipio de **LEBRIJA**, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente escrito, que:

- *No me encuentro registrado o reportado como deudor con la DIAN.*
- *No me encuentro en estado de INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES, para contratar con la entidad, de conformidad con el Art. 49 de la Ley 617 de 2000 (modificado por la Ley 1148 de 2007, Ley 1296 de 2009), Ley 1474 de 2011, Art. 8 de la Ley 80 de 1993, Inc. 3ª Lit. C. Núm. 4ª Art. 2ª ley 1150 de 2007 y numeral*



22 del artículo 35 de la ley 734 de 2002, y demás normas complementarias o modificatorias sobre la materia.

- *No aparezca incluida en el BDME (BANCO DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO) que consolida la CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2° de la ley 901 de 2004.*
- *En caso de representante legal de persona jurídica, consorcio o unión temporal, la declaración se extiende a estas.*
- *Reconozco que la ignorancia de la ley no servirá de excusa suficiente para desvirtuar la presente declaración*

Atentamente,

C.C. _____ de _____